



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

*“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SEXTA ÉPOCA

1° DE SEPTIEMBRE DE 2006

No. 102

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE 21 LOTES QUE SE UBICAN EN LOS PUEBLOS SANTA CRUZ XOCHITEPEC Y SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,621.48 METROS CUADRADOS 3
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE 8 LOTES UBICADOS EN LA COLONIA HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1, 614.62 METROS CUADRADOS 7
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE 8 LOTES UBICADOS EN LAS COLONIAS JESÚS DEL MONTE Y AMADO NERVO; DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,287.93 METROS CUADRADOS 10
- ♦ DECRETO EXPROPIATORIO DE 26 LOTES QUE SE UBICAN EN LOS PUEBLOS LA CANDELARIA Y DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,941.34 METROS CUADRADOS 14

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ♦ CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2006-2007 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES 18

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

- ♦ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2006 28

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ACUERDO A/004/06 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO Y ANTICONCEPCION DE EMERGENCIA EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN 30

Continúa en la Pág. 74



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO EXPROPIATORIO DE 21 LOTES QUE SE UBICAN EN LOS PUEBLOS SANTA CRUZ XOCHITEPEC Y SAN ANDRÉS AHUAYUCAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,621.48 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México° La Ciudad de la Esperanza.-JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos Santa Cruz Xochitepec y San Andrés Ahuayucan;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 21 lotes localizados en los Pueblos Santa Cruz Xochitepec y San Andrés Ahuayucan, Delegación Xochimilco, con una superficie total de 6,621.48 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ XOCHITEPEC	XOCHIMILCO

#### LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE EJIDO	PRIVADA XOCHIMILCO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. BUENAVISTA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE ZAPOCO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

#### PUEBLO: SANTA CRUZ XOCHITEPEC

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	3,086.49	196 264	1/3, 2/3, 3/3 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	53	326.32
06	07	237.27
06	26	520.44
08	15	252.45

MANZANA	LOTE	SUP. M2
09	06	108.59
09	20	149.00
09	20-A	361.92
10	17	494.11

MANZANA	LOTE	SUP. M2
11	23	298.58
12	34A	337.81

TOTAL	10	3,086.49
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRES AHUAYUCAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE AHUAYUCAN	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	3er. CJON. CHAPULTEPEC Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

**PUEBLO: SAN ANDRES AHUAYUCAN**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	3,534.99	169	1/4, 2/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02	25	464.47
03	107	386.97
03	110	405.24
03	111	380.76
04	10	882.20

MANZANA	LOTE	SUP. M2
11	113	91.85
16	11	293.38
16	29	232.93
18	06	191.73
19	24	69.36

MANZANA	LOTE	SUP. M2
23	09	136.10
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>3,534.99</b>

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
21	6,621.48

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de julio de 2006. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.-FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE 8 LOTES UBICADOS EN LA COLONIA HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1, 614.62 METROS CUADRADOS**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México° La Ciudad de la Esperanza.-JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículos 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Héroes de Padierna;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes del asentamiento humano irregular referido, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 8 lotes que se localizan en la Colonia Héroes de Padierna, Delegación La Magdalena Contreras, con superficie total de 1,614.62 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
HEROES DE PADIERNA	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE YUCATAN	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PUEBLA, CALLE VERACRUZ Y AVENIDA OAXACA	CALLE GUANAJUATO Y CALLE PUEBLA

**COLONIA: HEROES DE PADIERNA**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M <sup>2</sup>	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,614.62	50 66	1/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
04	04C	88.53
04	04D	90.56
04	05B	88.52
11	10	216.49
13	10	479.72
13	11	313.14
18	01	64.07
31	20	273.59

TOTAL	08	1,614.62
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M <sup>2</sup>
08	1,614.62

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de julio de 2006. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.-FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE 8 LOTES UBICADOS EN LAS COLONIAS JESÚS DEL MONTE Y AMADO NERVO; DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 1,287.93 METROS CUADRADOS.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México° La Ciudad de la Esperanza.-JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Jesús del Monte y Amado Nervo;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 8 lotes localizados en las Colonias Jesús del Monte y Amado Nervo, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 1,287.93 metros cuadrados; con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>JESUS DEL MONTE</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE AHUEHUETES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MONTE REAL</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE FEDERICO GARCIA LORCA Y AVENIDA SAN JOSE DE LOS CEDROS</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>

**COLONIA: JESUS DEL MONTE**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>05</b>	<b>753.41</b>	<b>198</b>	<b>1/2, 2/2</b>

<b>MANZANA</b>	<b>LOTE</b>	<b>SUP. M<sup>2</sup></b>
01	07	187.74
01	61	219.21
15	14-G	161.63
19	30	131.73
24	03-C	53.10

<b>TOTAL</b>	<b>05</b>	<b>753.41</b>
--------------	-----------	---------------

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>AMADO NERVO</b>	<b>CUAJIMALPA DE MORELOS</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>

<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>	<b>TERRENOS DE LA MISMA COLONIA</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE FEDERICO GARCIA LORCA Y CALLE COATLICUE</b>	<b>CALLE FEDERICO GARCIA LORCA</b>

**COLONIA: AMADO NERVO**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>03</b>	<b>534.52</b>	<b>191</b>	<b>1/1</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
19	59	212.58
19	71	98.06
19	71-B	223.88

<b>TOTAL</b>	<b>03</b>	<b>534.52</b>
--------------	-----------	---------------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>08</b>	<b>1,287.93</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios de tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y que coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° de este Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de Julio de 2006. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.-FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE 26 LOTES QUE SE UBICAN EN LOS PUEBLOS LA CANDELARIA Y DE LOS REYES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6,941.34 METROS CUADRADOS**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México° La Ciudad de la Esperanza.-JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos La Candelaria y De Los Reyes;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **DECRETO**

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Distrito Federal 26 lotes localizados en los Pueblos La Candelaria y De Los Reyes, Delegación Coyoacán, con superficie total de 6,941.34 metros cuadrados; con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2°.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>LA CANDELARIA</b>	<b>COYOACAN</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>AV. PACIFICO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE SANTA CRUZ</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS-AZTECAS Y EJE 10 SUR - CANDELARIA</b>	<b>CALLE HUAYAMILPAS, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE MONTSERRAT</b>

**PUEBLO: LA CANDELARIA**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>19</b>	<b>3,483.40</b>	<b>155</b>	<b>1/2, 2/2</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>	MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
01	08	139.72	05	13L	109.44	10	49	45.64
01	12	165.17	10	06	327.02	10	49A	156.10
02	17	103.72	10	07	315.29	10	51	357.83
05	13	69.46	10	08	304.61	13	14	288.91
05	13I	135.44	10	10	232.58	15	59	255.12
05	13J	70.61	10	11	143.01			
05	13K	77.70	10	11A	186.03	<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>3,483.40</b>

<b>PUEBLO</b>	<b>DELEGACIÓN</b>
<b>DE LOS REYES</b>	<b>COYOACÁN</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>AV. PACIFICO</b>	<b>EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS</b>

<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE ATENCO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO</b>	<b>TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE LAS FLORES</b>

**PUEBLO: DE LOS REYES**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>07</b>	<b>3,457.94</b>	<b>130</b>	<b>2/3, 3/3</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
16	55	84.07
22	05	485.68
26	02	414.97
26	03	433.19
26	04	490.31

MANZANA	LOTE	SUP. M <sup>2</sup>
26	06	767.36
26	07	782.36

<b>TOTAL</b>	<b>07</b>	<b>3,457.94</b>
--------------	-----------	-----------------

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>26</b>	<b>6,941.34</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Coyoacán.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios de tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y que coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4°.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5°.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio 2006.  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.-**  
**FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE**  
**DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MANUEL SANTIAGO QUIJANO.-FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### **CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2006-2007 DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER EL REGISTRO ANTE LA RED DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDA POR LOS GOBIERNOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-085-SEMARNAT-1994; EN MATERIA DE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996; EN MATERIA DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-081-SEMARNAT-1994.**

Los Gobiernos del Estado de México, Distrito Federal y Estado de Querétaro celebraron, en el mes de agosto de 1997 un convenio de coordinación para establecer las bases conforme a las cuales dichas entidades inician acciones para unificar la Red de Laboratorios Ambientales; en este acto, las entidades se comprometieron a convocar de manera conjunta a los centros de educación superior e investigación, el sector privado conformado por empresas o personas físicas, con capacidad técnica para medir y analizar emisiones contaminantes provenientes de fuentes fijas, interesadas en registrarse ante la Red de Laboratorios Ambientales.

Por tal motivo, las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, respectivamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 29, 30 fracciones 7, 8 y 9 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones IV, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción I, 6 fracciones VIII, XIII, XV y XXVII, 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; Artículos 1.1 fracción III, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5. fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.37, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.50, 4.54 fracción II, 4.57 fracción II y VIII, 4.64, 4.78, 4.79, 4.82, 4.83 fracción I, 4.84, 4.86, 4.87 fracciones I, II, III, V y VI, 4.88 y 4.89 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 4, 5 fracción XII, 58, 59 y 64 del Reglamento del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México; 1°, 2°, 4°, 6° fracción II, 9° fracciones IV, XXIII, XXVII, XXVIII, XXXVII, XLVI, 15 y 200 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 55 fracciones III, IV, VI, VII y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 7° inciso C fracción IV.2, 25 fracciones XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones VII y VIII, 6 fracción I, 7 fracciones VII inciso a) XXIII y XXX, 17, 18, del 27 al 30, del 128 al 130, 133, 138, 140 y 147 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Querétaro.

### CONSIDERANDO

Que las fuentes fijas producen múltiples contaminantes, que alteran el bienestar del ser humano disminuyen la calidad de vida de los habitantes y desfavorece el equilibrio ecológico.

Que para el control de las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de los equipos de combustión instalados en fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; para controlar la contaminación de las aguas residuales que se vierten a los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal se establecieron las normas técnicas mexicanas y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, y que para el control de las emisiones contaminantes de ruido provenientes de fuentes fijas, se estableció la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; por lo que para la aplicación correcta de dicho cuerpo normativo requiere de mediciones, análisis y resultados confiables.

Que para asegurar el cumplimiento del cuerpo normativo ambiental aplicable a fuentes fijas, es necesario contar con laboratorios ambientales dedicados a la medición y análisis de emisiones contaminantes, por lo que se requiere establecer mecanismos para integrar una Red de Laboratorios Ambientales.

Que para fortalecer esta red es necesario evaluar periódicamente la capacidad y aptitud técnica de los laboratorios ambientales que la integran, con el propósito de garantizar la confiabilidad de los estudios que por ley deben ser presentados, por los responsables de las fuentes fijas ante las dependencias competentes.

Por lo anterior las Secretarías del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro emiten la siguiente:

### **CONVOCATORIA DF/MEX/QRO/REDLA/2006-2007**

Dirigida a los laboratorios analíticos ambientales de los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado compuesto por empresas o personas físicas, interesados en registrarse para integrar la Red de Laboratorios Ambientales 2006-2007, reconocida por los Gobiernos del Estado de México, Distrito Federal y Estado de Querétaro, para prestar los servicios de medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; muestreo, medición y análisis de descargas de aguas residuales de acuerdo a las normas técnicas correspondientes y la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996; análisis y medición de emisiones de ruido de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; que aplicarán a las fuentes fijas del sector industrial, comercial y de servicios, asentadas dentro del territorio de los Gobiernos del Estado de México, Distrito Federal y Estado de Querétaro, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

#### **BASES**

**PRIMERA.-** Podrán participar los centros de educación superior e investigación, así como el sector privado conformado por empresas o personas físicas, que demuestren contar con recursos humanos, materiales necesarios, capacidad técnica y financiera para realizar muestreo, mediciones y análisis, ante las Dependencias Convocantes, en una o varias de las siguientes materias:

- A) **MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA:** Obtención de los parámetros de Oxígeno, Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono, en equipos de calentamiento indirecto con capacidad térmica menor o igual a 5,250 MJ/h, mediante el método de medición de celdas electroquímicas o infrarrojo no dispersivo, con la utilización de un solo equipo provisto de impresora, o los parámetros de oxígeno por el método de paramagnético y el monóxido de carbono y bióxido de carbono mediante el método de infrarrojo no dispersivo, el parámetro de densidad de humo mediante el método de medición de huella o mancha de hollín y el parámetro de exceso de aire mediante el procedimiento de cálculo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994, y de acuerdo a las NMX-AA-035-1976, NMX-AA-054-1978, NMX-AA-114-1991 y al US EPA Test Method 3a 1990.
- B) **MUESTREO Y ANÁLISIS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES:** Realizar el muestreo de acuerdo a la norma NMX-AA-003-1980 y por lo menos contar con capacidad para determinar el 60% de los siguientes parámetros: Sólidos Sedimentables NMX-AA-004-SCFI-2000; Grasas y Aceites NMX-AA-005-SCFI-2000; Materia Flotante NMX-AA-006-SCFI-2000; Temperatura NMX-AA-007-SCFI-2000; pH NMX-AA-008-SCFI-2000; Demanda Bioquímica de Oxígeno NMX-AA-028-SCFI-2001; Sólidos Suspendidos Totales NMX-AA-034-SCFI-2001; Cromo Hexavalente NMX-AA-044-SCFI-2001; Arsénico NMX-AA-051-SCFI-2001; Mercurio NMX-AA-051-SCFI-2001; Cobre NMX-AA-051-SCFI-2001; Níquel NMX-AA-051-SCFI-2001; Plomo NMX-AA-051-SCFI-2001; Zinc NMX-AA-051-SCFI-2001 y NMX-AA-078-1982; Cadmio NMX-AA-051-SCFI-2001; Cianuro NMX-AA-058-SCFI-2001, aplicando los métodos establecidos en las normas referidas.
- C) **MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO:** Determinación del nivel sonoro de fuente fija, mediante el método de medición establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, utilizando sonómetro Clase I ó Clase II, así como equipos, materiales y accesorios establecidos en la norma de referencia.

**SEGUNDA.-** Los participantes deberán contar con acreditación vigente en los métodos descritos en la base anterior, expedida por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal. En el supuesto de contar con la acreditación vencida, deberá presentar en su caso la extensión correspondiente; así como la carta de estado vigente que muestre la etapa en la que se encuentra el proceso que motiva la extensión.

**TERCERA.-** No podrán participar aquellos laboratorios ambientales que habiendo obtenido su registro mediante la convocatoria QRO/MEX/DF/REDLA/2005-2006 se les haya revocado.

**CUARTA.-** Los interesados deberán recoger la solicitud de inscripción (**formato: REDLA/07/SI**) para participar en la presente convocatoria, en el período comprendido por los días 1, 4, 5, y 6 de septiembre de 2006 en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en la ventanilla de atención al público de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

**QUINTA.-** Se deberá llenar debidamente la solicitud de inscripción, para posteriormente ingresarse por triplicado (en original y dos copias simples), en carpeta de tres argollas, con todas y cada una de las fojas foliadas (de atrás hacia adelante); el período de ingreso será del 7, 8, 11, 12 y 13 de septiembre de 2006, en el lugar y horario mencionado en la base cuarta, conforme a la letra inicial del Registro Federal de Contribuyentes de la denominación o razón social de la empresa ó de los centros de educación superior e investigación, así como de las personas físicas, de acuerdo al siguiente calendario:

LETRA INICIAL	FECHA
A, B, C, D	7 de Septiembre de 2006
E, F, G, H, I	8 de Septiembre de 2006
J, K, L, M, N, O	11 de Septiembre de 2006
P, Q, R, S, T,	12 de Septiembre de 2006
U, V, W, X, Y, Z	13 de Septiembre de 2006

Al momento de ingresar las carpetas requisitadas, deberá presentarse el propietario y/o representante legal, con copia simple de su identificación oficial y original para cotejo; en caso de no asistir dichas personas, éstas deberán a su vez emitir carta poder en papel membretado de su representada, otorgando poder específico para realizar el ingreso de las carpetas en comento, a la persona de su confianza firmando en ella ambos y dos testigos, con sus respectivas copias simples legibles de las identificaciones oficiales y original para cotejo; misma que deberá presentarse en original al inicio para poder darles el ingreso.

El ingreso de la solicitud de inscripción a la presente convocatoria no implica obligación alguna para autorizar el registro respectivo. Por ningún motivo las dependencias convocantes recibirán solicitudes de inscripción fuera del periodo, lugar y horario especificados.

**SEXTA.-** Cada una de las carpetas deberá contener la siguiente documentación:

**Formato de  
solicitud para  
participantes**

El interesado deberá llenar debidamente el formato, indicando claramente las materias en las que solicita participar, considerando la base primera de la presente convocatoria; así también deberá:

- Indicar la razón social, de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y,
- Ser firmado por el propietario ó representante legal del participante.

**Anexo REDLA-01** Copia simple legible del acta constitutiva (presentar original para cotejo), y de modificaciones ó actualizaciones en su caso, según su naturaleza jurídica, anexando a la misma carta compromiso donde el propietario ó representante legal del participante manifieste que, no existen cambios en dicha acta. Cuando se trate de personas físicas, ingresar el acta de nacimiento (presentar original para cotejo). Para el caso del sector educativo ó investigación, ingresar carta compromiso de la institución correspondiente.

**Anexo REDLA-02** Copia simple legible del poder notarial del representante legal del participante o en su caso, carta de representación de la institución correspondiente.

**Anexo REDLA-03** Copia simple legible de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhibe el Registro Federal de Contribuyentes.

**Anexo REDLA-04** a) Copia simple legible de la acreditación vigente expedida por alguna entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía (presentar original para cotejo), que especifique los métodos normalizados acreditados, mismos que deberán corresponder a las materias que se solicitan en su inscripción.

b) En el supuesto que dicha Acreditación no se encontrara vigente se deberá ingresar también la extensión de la misma, con su respectiva carta de estado vigente.

**Nota:** En caso de que alguno de los documentos referidos en los incisos a) ó b), de acuerdo al caso que se trate no sean entregados conforme a lo indicado, se considerarán como no cumplida la base segunda de la presente Convocatoria.

**Anexo REDLA-05** a) Carta Compromiso de informar de los cambios en la plantilla del personal respecto a altas y bajas de signatarios, utilizando el **Formato REDLA-05(A)**, por cada materia en la que solicita participar.

Carta compromiso de entregar semestralmente copia del certificado de calibración del(los) equipo(s) registrado(s), donde conste que la calibración del equipo se realizará en el mes de mayo de 2007 en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados. Utilizando el **Formato REDLA-05(B)**.

**SÉPTIMA.-** De acuerdo a las materias en las que solicita su participación, deberá ingresar en cada una de las carpetas, la siguiente documentación:

**A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA**

**Anexo REDLA-06 Formato REDLA-06(A).** Manifestación de equipo(s) propiedad del participante, requerido(s) para la determinación de los parámetros de la tabla 5 de la Norma Oficial Mexicana **NOM-085-SEMARNAT-1994**, aplicables a equipos de calentamiento indirecto con capacidad menor o igual a 5,250 MJ/h y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

**Formato REDLA-06(B).** Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, incluyendo curriculum vitae desglosado (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia, así como el registro del equipo que utilizará en la prueba de aptitud.

**B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES**

**Anexo REDLA-07 Formato REDLA-07(A).** Manifestación de la relación de parámetros en los que participará de acuerdo a las Normas Mexicanas y **Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.**

**Formato REDLA-07(B).** Manifestación de equipos y sus calibraciones propiedad del participante, requeridos para la determinación de los parámetros de acuerdo a las Normas Técnicas y Norma Oficial Mexicana **NOM-002-SEMARNAT-1996**, y documentación que acredite fehacientemente su propiedad.

**Formato REDLA-07(C).** Registro del personal signatario responsable de llevar a cabo el muestreo, así como de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones Analíticas, incluyendo Curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

**C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO**

**Anexo REDLA-08 Formato REDLA-08(A).** Manifestación de equipo (s) propiedad del participante, requeridos para la determinación de medición de emisiones de ruido con sonómetro clase I ó clase II, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994** y documentación que acredite fehacientemente su propiedad, así como copia simple legible de la última calibración (menor a seis meses).

**Formato REDLA-08(B).** Registro del personal signatario responsable de realizar las pruebas de aptitud técnica y responsable de emitir los resultados en las determinaciones analíticas, incluyendo curriculum vitae (tres páginas máximo) y documentos que comprueben su experiencia en la materia.

**OCTAVA.-** En caso de **no cumplir en tiempo y forma** con cualquiera de los requisitos establecidos y/o no llenar adecuadamente los formatos establecidos en las bases Sexta y Séptima, de acuerdo a la(s) materia(s) en las que solicita su inscripción, la solicitud de obtención de registro se tendrá por no presentada. Transcurridos los plazos señalados en la base quinta, no se permitirá el ingreso extemporáneo de ningún documento. Una vez evaluada la documentación, los Convocantes publicarán por estrados el día 14 de septiembre de 2006, en sus respectivas instalaciones, la lista de los participantes que cumplieron fehacientemente los requisitos solicitados en las bases, los participantes que formen parte de dicho listado podrán continuar con el proceso de evaluación y solicitar el (los) protocolo(s) del 14 al 15 de septiembre de 2006 en el lugar y hora fijados en la base cuarta de la presente Convocatoria. Con el fin de iniciar la prueba de aptitud técnica en las materias solicitadas.

**NOVENA.-** Los Convocantes se reservan el derecho de solicitar a los participantes información adicional y realizar visitas técnicas al laboratorio o empresa si lo consideraran necesario. La resolución que determinen los convocantes en esta primera etapa de la solicitud al registro, será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

**DÉCIMA.-** Para evaluar la aptitud técnica de los participantes, las Dependencias Convocantes contarán con el apoyo del Centro Nacional de Metrología (CENAM) sito en el Km. 4.5 carretera a los Cués, municipio el Marqués en Querétaro, C.P. 76241; organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que lleva a cabo funciones de alto nivel técnico en materia de metrología, de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las pruebas analíticas de aptitud técnica se desarrollarán conforme a las siguientes fechas que a continuación se describe:

**A) MEDICIÓN Y ANÁLISIS DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA**

- A.1) Realizar la prueba de aptitud técnica correspondiente, dentro del período del 18 al 29 de septiembre de 2006, con el objeto de evaluar la aptitud técnica, precisión, exactitud y la calidad de las mediciones; presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM. En dicho protocolo se especifica el procedimiento, límites de aceptación, criterios de evaluación y aceptación. A la prueba de aptitud técnica, deberán presentarse únicamente los analistas signatarios y el equipo que fue indicado en la solicitud de inscripción.
- A.2) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$7,400.00 pesos (siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba. En el caso de que el participante solicite la prueba de aptitud para más de un equipo, deberá cubrir la cantidad indicada para cada uno de ellos.
- A.3) Durante la prueba de aptitud técnica cada participante deberá:
- Realizar las mediciones necesarias para la obtención de los parámetros de monóxido de carbono y oxígeno, conforme al protocolo establecido y las mezclas de monóxido de carbono y oxígeno en nitrógeno proporcionadas por el CENAM y cuyas concentraciones son certificadas por el mismo; dichas mezclas representan los estados de combustión que serán los valores de referencia.
- Calcular para cada estado de combustión, el exceso de aire conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.
- Contestar un cuestionario por cada analista participante, sobre aspectos técnicos, conocimientos e interpretación de la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.
- A.4) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no presentarse y realizar las pruebas citadas conforme al mismo, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- A.5) El criterio de aceptación para los resultados de monóxido de carbono y oxígeno consiste de un intervalo de concentración delimitado por más menos el número de veces de la incertidumbre correspondiente ( $U$ ) a cada estado de combustión; a dicho intervalo se le denomina límite de aceptación ( $LA$ ), cuyos valores se definen mediante la relación  $Y = y \pm U = y \pm k uc(y)$ , donde;  $U$  es la incertidumbre expandida, la cual se obtiene al multiplicar la incertidumbre estándar combinada  $uc(y)$  por un factor de cobertura  $k = 3$ . La incertidumbre estándar combinada  $uc(y)$  es determinada por el CENAM.
- A.6) Las mediciones de monóxido de carbono y oxígeno se dictaminarán como aprobatorias, únicamente si sus curvas de regresión se encuentran dentro de los límites de aceptación, o sea que las concentraciones esperadas usando la curva de calibración de promedio calculado del equipo participante en los estados de combustión extremos.
- A.7) La medición del exceso de aire se dictaminará como aprobatoria, únicamente si es calculada de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994; y tres de los cuatro estados de combustión reportados por el participante, se encuentren dentro de los límites de aceptación en los excesos de aire de referencia correspondientes.
- A.8) El resultado del cuestionario se considerará como aprobatorio si alcanza como mínimo el 80% de respuestas correctas.
- A.9) La Prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se cumplan los incisos A.6, A.7 y A.8.

## B) MUESTREO Y ANÁLISIS EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

B.1) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, la cantidad de \$6,400.00 pesos (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, derivado de los costos de la realización de la prueba de aptitud técnica, pago que da derecho a participar en esta prueba.

B.2) Para realizar ésta prueba de aptitud técnica, se deberá seguir la siguiente programación:

	FECHA	HORA
Pago de prueba y entrega de muestras en el edificio "T", en las instalaciones del CENAM.	26 de septiembre 2006	De 9:30 a 16:30
Entrega de resultados de los análisis realizados por los participantes, en el edificio "T", en las instalaciones del CENAM.	10 de octubre 2006	De 9:30 a 16:30

B.3) El participante deberá entregar el formato de identificación en el horario, lugar y hora fijados en la base cuarta, los días 26 y 27 de septiembre de 2006.

B.4) Realizar las mediciones conforme al protocolo establecido por el CENAM, para cada uno de los grupos y 7 lotes de muestras (Cd, As, Hg, CN, Cr VI, SST y pH) incluidos en la prueba de aptitud, con valores certificados por el CENAM, mismos que serán los valores de referencia para la etapa de calificación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupo	Parámetros a evaluar	Parámetros que cubre
1	Cd	Cd, Cu, Ni, Pb
2	As	As
3	Hg	Hg
4	Cr VI	Cr VI
5	CN	Zn, DBO, Grasas y Aceites, Materia Flotante
6	SST	Sólidos Sedimentables, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Totales
7	pH	Conductividad, Temperatura, Muestreo y Aforo

B.5) Los participantes deberán apearse a lo establecido en el protocolo correspondiente y de no realizar las pruebas citadas conforme al mismo se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.

B.6) El criterio de aceptación para los resultados de las mediciones, se obtiene al comparar el Error Cuadrático Medio Relativo de cada uno de los parámetros presentados, con el que previamente se fijó como aceptable. Los valores del Error Cuadrático Medio Relativo crítico (ECMRc) fijados como aceptables son:

Parámetro	ECMRc
Arsénico	5
Cadmio	3
Mercurio	5
Cromo Hexavalente	2
Cianuro	5
SST	2
pH	6

B.7) La Prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando se determinen como aprobados 5 de los 7 grupos a evaluar.

### C) MEDICIÓN DE EMISIONES DE RUIDO

- C.1) Realizar la prueba de aptitud correspondiente dentro del período del 9 al 20 de octubre de 2006, presentándose a realizar dichas pruebas, conforme a la programación (lugar, fecha y hora) y al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.2) A la prueba de aptitud referida en el punto anterior, deberá presentarse únicamente el analista signatario con el equipo, material y accesorios que fueron indicados en la solicitud de inscripción; para fines de apoyo está permitido presentarse con un único acompañante.
- C.3) El solicitante deberá cubrir ante el CENAM, los costos derivados de la realización de la prueba de aptitud, pago que da derecho a participar en dicha prueba y que se detallan en el siguiente cuadro:

Combinación	Costo
Por cada combinación (técnico-equipo). Cada combinación adicional (más de un técnico con el mismo equipo o viceversa deberá cubrir individualmente el costo indicado)	\$ 5,730 pesos + IVA (cinco mil setecientos treinta pesos 00/100 m./n.)

- C.4) El uso de cualquier accesorio o material para las pruebas, será responsabilidad del participante y deberá apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.5) Realizar mediciones “in situ”, en la fuente fija de referencia indicada por el CENAM para cuantificar la emisión de ruido emitida por esta, siguiendo los procedimientos descritos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.6) Realizar el procesamiento de datos, determinando las correcciones por ruido de fondo, por aislamiento y por presencia de extremos, en caso de que apliquen.
- C.7) Elaborar y entregar al CENAM, el informe de medición de emisión de ruido, que cumpla con los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 y conforme al protocolo de pruebas que señale el CENAM.
- C.8) Cada analista, deberá contestar un cuestionario sobre aspectos técnicos básicos de acústica, manejo de instrumentos de medición acústica, mediciones de campo, conocimientos, interpretación y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- C.9) Si alguna de las condiciones del apartado 5.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, o las condiciones referentes al procedimiento para obtener el nivel sonoro de la fuente fija no llegara a satisfacerse, el participante deberá documentar satisfactoriamente cualquier desviación en la aplicación del procedimiento establecido.
- C.10) Los participantes deberán apegarse a lo establecido en el protocolo correspondiente; de no presentarse a realizar las pruebas citadas conforme a lo establecido, se dará por cancelada la solicitud de obtención del registro.
- C.11) Cada una de las etapas principales tendrá una ponderación asignada y la suma de las mismas será de 100. Las ponderaciones son las siguientes:

Evaluación Teórica: 40%  
Evaluación Práctica: 60%

Consistente en examen escrito.  
Distribuido en:

- Medición de la Fuente Real: 30%
- Emisión del informe correspondiente: 10%

- Medición en laboratorio de fuente controlada: 20%

Esta división será un indicativo y, a la vez, una ayuda para que el CENAM emita recomendaciones a los participantes sobre aquellas áreas de su labor que deberán ser reforzadas. La puntuación final del participante será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las etapas, de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Puntuación Total} = \left( \frac{\text{No. de aciertos en examen escrito}}{\text{Total de reactivos en el examen}} \right) \times 40 + \left( \frac{\text{No. de valores aceptados como válidos por el CENAM (medición en laboratorio)}}{\text{No. Total de valores requeridos en la medición de laboratorio o protocolo}} \right) \times 20 \\ + \left( \frac{\text{No. de puntos contenidos en el informe del participante}}{\text{Total de puntos requeridos en el informe según protocolo}} \right) \times 10 + \left( \frac{\text{No. de aciertos en la aplicación de la NOM}}{\text{Total de aspectos tomados en cuenta}} \right) \times 30$$

- C.12) La prueba de aptitud técnica analítica en esta materia, se dictaminará como aprobatoria siempre y cuando la puntuación sea igual o mayor a 80 puntos.
- C.13) Se deberá entregar el formato de identificación de participantes una vez concluida(s) la(s) prueba(s) en las oficinas de la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las Dependencias Convocantes expedirán el registro de la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases y que hayan acreditado fehacientemente su aptitud técnica y calidad de resultados en las pruebas analíticas, en la materia(s) solicitada(s), realizadas y evaluadas por el CENAM. Cabe mencionar que el registro tendrá una vigencia anual y será intransferible

**DÉCIMA TERCERA.-** Las dependencias convocantes entregarán, los registros a la Red de Laboratorios Ambientales, a los participantes que acreditaron fehacientemente su capacidad técnica de acuerdo a las bases de esta convocatoria para todas las materias, en el horario, lugar y hora fijados en la base cuarta, los días 11, 12 y 13 de diciembre de 2006.

**DÉCIMA CUARTA.-** La resolución que determinen las dependencias convocantes, con relación a la autorización o rechazo de la solicitud del registro será inapelable. Para aquellos participantes que realicen peticiones ó solicitudes escritas de oportunidades, promociones que hagan referencia al proceso de la presente convocatoria, se tendrán por no interpuestas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las dependencias convocantes publicarán por estrados en cada una de sus oficinas el día 11 de diciembre de 2006 y publicarán en sus gacetas oficiales la lista de los participantes que obtuvieron el registro a la Red de Laboratorios Ambientales DF/MEX/QRO/REDLA/2006-2007.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los participantes que hayan obtenido el Registro a la Red de Laboratorios Ambientales, serán revocados de acuerdo a las siguientes causas:

- a) Incumplir con las disposiciones que las dependencias convocantes en conjunto o de forma individual establezcan, para la presentación de los resultados de muestreos, análisis y medición que realicen y presenten ante los mismos.
- b) Aplicar inadecuadamente las Normas Oficiales Mexicanas en: prácticas de muestreo, parámetros de campo y procedimientos establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996; medición de ruido y la determinación del nivel sonoro de fuente fija mediante los métodos de medición establecidos en las normas NOM-081-SEMARNAT-1994 o NADF-005.AMBT.2006; medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, conforme a la NOM-085-SEMARNAT-1994.
- c) Presentar documentación con dolo u omisión que contravenga el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental y de las bases de la presente convocatoria a alguna de las dependencias convocantes.

- d) Que el personal signatario que participó en las pruebas de aptitud técnica analítica sea dado de baja de la plantilla de personal y no se informe al respecto; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- e) Utilizar en los muestreos, análisis y mediciones, equipo y personal no evaluado en las pruebas analíticas aplicadas por el CENAM o que el equipo utilizado sea dado de baja de su inventario y no se informe al respecto; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- f) No informar ante cada una de las dependencias convocantes el cambio y/o modificación en la plantilla de personal autorizado para emitir resultados de estudios analíticos y efectuar muestreo y aforo, en los 10 días naturales posteriores al cambio.
- g) Que la acreditación o la extensión del mismo sea suspendido, cancelado revocado o finalizado.
- h) El incumplimiento a la Base Décimo Octava de la presenta convocatoria.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La vigencia del registro será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Los laboratorios registrados en materia de emisiones a la atmósfera, deberán ingresar por triplicado la copia del certificado de calibración del o los equipos registrados, donde conste que la calibración del equipo se realizó en el mes de Mayo de 2007, en el Centro Nacional de Metrología o alguno de los laboratorios secundarios acreditados, la fecha de recepción de la documentación solicitada será del 6 al 10 de junio de 2007, misma que deberá presentarse en la Dirección de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicada en Agricultura # 21, piso 5°, Col. Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

**DÉCIMA NOVENA.-** Lo no previsto en las presentes bases, será resuelto por las dependencias convocantes.

México, Distrito Federal, a 28 de agosto del año 2006.

**A T E N T A M E N T E**

Por el Gobierno del  
Estado de México

Por el Gobierno del  
Distrito Federal

Por el Gobierno del  
Estado de Querétaro

(Firma)

(Firma)

(Firma)

---

**LIC. ROBERTO CERVANTES  
MARTÍNEZ**  
Director General de  
Prevención y Control de la  
Contaminación Atmosférica

---

**BIÓL. LIGIA BUTRÓN  
MADRIGAL**  
Directora General de  
Regulación y Vigilancia  
Ambiental

---

**DR. GERARDO SERRATO  
ÁNGELES**  
Subsecretario de Medio  
Ambiente

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2006.

**OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1°, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 7°, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149 fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; 1°, 7°, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, y

#### CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo del 2005, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 3 de mayo de 2006, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2006.**

**PRIMERO.-** El listado de personas autorizadas ante la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE SOCIEDADES DE VALUACIÓN A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0210	SUPERVISIÓN Y DISEÑO, S. A. DE C. V.	19/07/06	31/12/06
S-0211	VALUACIÓN PROFESIONAL MEXICANA, S. A. DE C. V.	04/07/06	31/12/06

**SEGUNDO.-** El listado de peritos valuadores auxiliares, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para auxiliar a las personas autorizadas en la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ REGISTRO O REVALIDÓ PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0002	ARQ. RAÚL NORIS PÉREZ DE ALVA	20/07/06	31/12/06
V-0700	ING. DANIEL MOISÉS NUÑEZ MEDINA	27/07/06	31/12/06
V-0701	ING. PATRICIA GUTIÉRREZ ARREDONDO	28/07/06	31/12/06

**TERCERO.-** El listado de peritos valuadores independientes, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0552-75	ARQ. EMILIO MANUEL AGUADO ARIZMENDI	27/07/06	31/12/06

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los listados de las personas autorizadas y registradas ante la autoridad fiscal, para practicar avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 23 de agosto de 2006.

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

**LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.**

---

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

#### ACUERDO A/004/06 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO Y ANTICONCEPCION DE EMERGENCIA EN LOS CASOS DE VIOLACIÓN.

Con fundamento en los artículos 20 apartado "B", 21 y 122 apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 17 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II y VIII, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 5, 6, 7 y 29 fracciones I y XX de su Reglamento; 131 Bis del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, 148 fracción I del Código Penal para el Distrito Federal, 6, 7 Bis y 16 Bis de la Ley de Salud para el Distrito Federal, Acuerdo A/004/2002 emitido por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Artículos 11 fracción XII, 14 y 27 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, artículo 14 de su Reglamento; Artículos 4 y 5 inciso B fracciones VI y VII, e inciso D fracciones I y II de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

Que el 21 de septiembre del 2004, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Grupo de Información en Reproducción Elegida A.C., suscribieron el Convenio de Colaboración con objeto de garantizar el ejercicio del derecho a la interrupción legal del embarazo, como consecuencia del delito de violación.

Que visto lo dispuesto en la fracción I del artículo 148 del Código Penal para el Distrito Federal, que establece que no se impondrá sanción con motivo de un aborto cuando el embarazo sea resultado de una violación, las víctimas de este delito tienen el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre la interrupción legal del embarazo, así como a recibir un trato respetuoso y sin prejuicios, tanto del personal de las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, como de aquel que tenga intervención en el procedimiento.

Que es necesario emitir instrucciones y aplicar criterios uniformes que permitan garantizar a las víctimas del delito de violación su derecho a recibir información sobre la anticoncepción de emergencia, así como, a que se les brinde una atención integral inmediata cuando soliciten la interrupción legal del embarazo.

He tenido a bien expedir el siguiente:

### INSTRUCTIVO

**PRIMERO.-** El Ministerio Público, al iniciar una Averiguación Previa por el delito de violación, cuando la víctima sea mujer deberá hacer de su conocimiento el método de anticoncepción de emergencia y su derecho a la interrupción legal del embarazo; debiendo asentar la correspondiente razón en la indagatoria.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, el Ministerio Público, además de lo previsto en las fracciones I, II y III, dará aviso a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito sobre el inicio de la indagatoria, para que en el ámbito de su competencia, la víctima cuente con la asesoría y asistencia jurídica correspondiente, y se le proporcione la psicoterapia a la que tiene derecho, tanto ella, como las víctimas indirectas.

**TERCERO.-** Formulada la denuncia, el Ministerio Público dará la intervención que legalmente corresponda a la perito médica, para que ésta le proporcione a la víctima la información inicial sobre anticoncepción de emergencia e interrupción legal del embarazo, debiendo esta última informar por escrito al Ministerio Público el resultado de su intervención.

**CUARTO.-** Si la víctima manifiesta su deseo de interrumpir el embarazo, la solicitud, contenida en una constancia expedida por el Ministerio Público, junto con los dictámenes periciales en medicina y psicología, se integrarán a la Averiguación Previa.

Una vez integrada esta documentación, el Ministerio Público deberá observar si se encuentran acreditados los requisitos del artículo 131 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y en su caso autorizará, en un término de 24 horas, la interrupción legal del embarazo, dirigiendo el oficio correspondiente al titular de la Secretaría de Salud, debidamente firmado, sellado y en papel membretado.

Así mismo el Ministerio Público canalizará mediante oficio a la Víctima, al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, a fin de que se le proporcione la información veraz, imparcial, objetiva y suficiente sobre los efectos de su solicitud. Así como de los apoyos y alternativas existentes para que la víctima pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

**QUINTO.-** El Ministerio Público canalizará a la víctima a la Institución de Salud pública o privada, de su preferencia, a fin de que le sean practicados los estudios correspondientes con el objeto de confirmar la existencia del embarazo y determinar la edad gestacional del producto.

Una vez que se cuente con los resultados emitidos por la Institución de Salud, el Ministerio Público dará intervención a la perito médica forense para que con base en ellos, determine si la edad gestacional coincide o no con la fecha de los hechos denunciados.

**SEXTO.-** En caso de que la víctima sea menor de edad, el examen ginecológico deberá practicarse en presencia de la madre; en ausencia de ésta, podrá estar presente alguna persona de su confianza, siempre y cuando ésta sea mayor de edad.

**SÉPTIMO.-** Cuando haya conflicto entre la decisión de la menor y quienes ejerzan la patria potestad, el representante social se asegurará de que personal del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales brinde a la primera información veraz, objetiva e imparcial sobre los riesgos y consecuencias de la interrupción o no del embarazo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de los Derecho de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, el representante social atenderá el interés superior de la menor y la decisión a que ésta se incline, para tomar una determinación en consulta con el Subprocurador de Averiguaciones Previas correspondiente.

De conformidad con los instrumentos internacionales suscritos por nuestro país y aprobados por el Senado de la República, el interés superior de la menor comprende lo que más convenga a su desarrollo integral, priorizando sus derechos sobre cualquiera otro, proveyendo los medios a su alcance para ese fin como sujeta de derechos y obligaciones dentro de sus particularidades específicas; y sin que ello signifique el sacrificio de unos derechos que le pertenecen por el cumplimiento de otros, sino el cumplimiento integral de los mismos, como elemento imprescindible de ese interés superior.

**OCTAVO.-** Cuando la Secretaría de Salud fije lugar, día y hora para llevar a cabo la interrupción legal del embarazo, el Ministerio Público solicitará la intervención del perito en genética forense y en la fecha señalada acudirá al procedimiento para dar fe de la identidad de la víctima, quedando prohibido fotografiar a la misma. El perito en genética forense recabará el material biológico obtenido y lo remitirá a los laboratorios correspondientes, para el estudio histopatológico o genético que resulte necesario para la integración de la averiguación previa correspondiente.

**NOVENO.-** El perito en genética forense, una vez realizados los estudios histopatológicos o genéticos del material biológico obtenido, procederá conforme a lo que dicta la Norma Oficial NOM-087-ECOL-SSA1-2002, en el caso de que queden restos que no hayan sido útiles en los términos de dicha norma.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo A/004/2002 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen lineamientos para la actuación de los Agentes del Ministerio Público, para autorizar la interrupción del embarazo cuando sea resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida de conformidad con lo establecido en el artículo 131 Bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil seis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

**(FIRMA)**

**MTRO. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ.**

---

## SECRETARÍA DE TURISMO

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DOCTORA JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE, CON LA INTERVENCION DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS, LICENCIADO FRANCISCO RUIZ HERRERA Y DEL LICENCIADO ARTURO RIVERA GÓMEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “LA SECTUR-GDF” Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA LILIA CEPEDA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA INTERVENCION EN ESTE ACTO LA LICENCIADA MARGARITA LILIA QUIJANO BENCOMO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO “EL FIDEICOMISO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales de turismo, por lo que mediante Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, en el cual se dispone que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán hacerlo a través del Ejecutivo Federal, por medio de los titulares de las dependencias coordinadoras del sector, que reasignen los recursos presupuestales con los gobiernos de las entidades federativas.
2. El Gobierno del Distrito Federal firmó con el Ejecutivo Federal el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006, el día 26 de abril del año en curso, para fomentar los programas de promoción y desarrollo turístico en la Ciudad de México.
3. Derivado de la coordinación entre la Secretaría de Turismo y el Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México para fomentar e impulsar las actividades turísticas en esta última, se acuerda realizar la construcción de la Plaza “Ajaracas” y Rehabilitación del Andador Argentina entre Donceles y Guatemala e integrarlo al Convenio Específico de Colaboración con el Gobierno Federal.
4. En este programa se llevarán a cabo acciones tendientes al mejoramiento de la imagen urbana del conjunto denominado Ajaracas y trabajos de restauración y rehabilitación de los inmuebles que conforman este conjunto en el Centro Histórico de la Ciudad de México para reforzar y consolidar la actividad turística, incrementando la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros.
5. Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos de fecha 26 de abril de 2006, se ejercerán recursos federales en el Centro Histórico de la Ciudad de México, para el apoyo de la construcción de la Plaza “Ajaracas” y Rehabilitación del Andador Argentina entre Donceles y Guatemala.

### DECLARACIONES

#### I.- POR “LA SECTUR-GDF”:

- I.I. Que es una dependencia del Gobierno del Distrito Federal creada el 22 de enero de 1998, por decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, bajo el cual se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y fomentar el desarrollo de la actividad turística, así como el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de la actividad económica en el sector turismo dentro del ámbito del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3. Que la Doctora Julia Rita Campos de la Torre fue designada Secretaría de Turismo por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el día 05 de diciembre del 2000, quien tiene capacidad legal para suscribir en representación del Gobierno del Distrito Federal el presente convenio, de conformidad a lo establecido por los artículos 15 fracción XI, 16 fracción IV, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el numeral 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número cincuenta y seis, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **II. POR “EL FIDEICOMISO”.**

- II.1 Es una entidad paraestatal de la Administración Pública del Distrito federal en término de los artículos 2, 3 fracción IX 43, 46, 61, 62, 66, 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.2 Con fecha 28 de febrero de 2002 se celebró el “Octavo Convenio Modificatorio del contrato constitutivo del Fideicomiso, en el cual SERVIMET en su carácter de Fideicomitente cede a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal los derechos y obligaciones que en su calidad de Fideicomitente le corresponden derivados del Fideicomiso denominado “Centro Histórico de la Ciudad de México”, mismo que fue constituido el 18 de diciembre de 1990; con objeto de buscar la simplificación de trámites para consecución de sus fines.
- II.3 El día 15 de febrero del 2006, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.4 Que le día 5 de junio del año 2002, se autorizó la inscripción en el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal bajo el folio número 01802
- II.5 Que mediante escritura pública le fue otorgado al la Lic. Ana Lilia Cepeda De León, Directora General del Fideicomiso, poder amplio para actos de administración y dominio, mismo que consta en el acta número 33241 de fecha 15 de abril de 2002, expedida por la Notaria Pública No. 131 del Distrito Federal, de la cual es titular el licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, contando con facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna
- II.6 Que tiene establecido su domicilio en: República de Chile número 6, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de ese contrato
- II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es FCH 901218-411.

## **III. POR LAS PARTES:**

- III.1. Que tienen interés en participar en la elaboración y aplicación de los programas destinados para impulsar la promoción y el desarrollo de la actividad turística en el Centro Histórico de la Ciudad de México.
- III.2. Las partes cuentan con facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, y por lo tanto, las partes se obligan en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

- PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para ejecutar la construcción de la Plaza “Ajaracas” y Rehabilitación del Andador Argentina entre Donceles y Guatemala del Centro Histórico de la Ciudad de México, así como la coordinación entre las instituciones participantes y establecer los montos de las aportaciones financieras de los participantes.
- SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SECTUR-GDF”.** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “LA SECTUR-GDF” se compromete a realizar las siguientes acciones:
- I. Proporcionar los recursos y bienes requeridos para la ejecución y desarrollo de la construcción de la Plaza “Ajaracas” y Rehabilitación del Andador Argentina entre Donceles y Guatemala del Centro Histórico de la Ciudad de México, establecidos en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006, signados entre la Federación y el Gobierno del Distrito Federal.
- TERCERA. COMPROMISOS DE “EL FIDEICOMISO”.** Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio “EL FIDEICOMISO” se compromete a realizar las siguientes acciones:
- I. Proporcionar los recursos y bienes requeridos para la ejecución y desarrollo de la construcción de la Plaza “Ajaracas” y Rehabilitación del Andador Argentina entre Donceles y Guatemala del Centro Histórico de la Ciudad de México, establecidos en el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006, signados entre la Federación y el Gobierno del Distrito Federal.
  - II. Realizar la ejecución de siguientes obras:  
**En la “Plaza Ajaracas”:**
    - Construcción de obras inducidas, drenaje y agua potable.
    - Pavimentación con recinto labrado a mano en la plaza.
    - Suministro y colocación de mobiliario urbano.
    - Rehabilitación de alumbrado, Jardinería y obras complementarias.**En el Andador de Argentina:**
    - Rehabilitación de obras inducidas, drenaje y agua potable.
    - Rehabilitación de pavimentación con recinto natural en andador entre Guatemala y donceles.
    - Suministro y colocación de mobiliario urbano.
    - Rehabilitación de alumbrado, Jardinería y obras complementarias.
- CUARTA. APORTACIONES. “LA SECTUR-GDF”** aportará hasta por la cantidad de \$1,437,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal al Gobierno del Distrito Federal para la construcción de la Plaza “Ajaracas” y Rehabilitación del Andador Argentina entre Donceles y Guatemala, mismos que se destinarán a la ejecución de las obras marcadas en la cláusula tercera, inciso II, conforme a lo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO**.

- QUINTA. APORTACIONES DE “EL FIDEICOMISO”.** A efecto de complementar los recursos locales necesarios para los fines del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, “**EL FIDEICOMISO**” se obliga a destinar y a ejercer su recurso presupuestal para el desarrollo turístico, por la cantidad de \$2,875,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que se destinarán para las obras marcadas en la cláusula tercera, inciso II, de acuerdo a la normatividad vigente, conforme a lo establecido en el **ANEXO NÚMERO UNO**.
- SEXTA. “EL FIDEICOMISO”,** se obliga a ejercer las aportaciones señaladas en las cláusulas cuarta y quinta del presente instrumento legal, en la ejecución de las obras detalladas en el **ANEXO NÚMERO UNO**, debiendo asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- SÉPTIMA. INFORME DE AVANCES. “EL FIDEICOMISO” y “LA SECTUR-GDF”** se obligan respecto al ejercicio de los recursos objeto del presente convenio, a rendir un informe mensual del avance físico-financiero, programático y presupuestario en los tiempos y de conformidad con el formato que para el efecto se realice, y que se encuentra visible como **ANEXO NÚMERO DOS**.
- OCTAVA. DOCUMENTOS COMPROBATORIOS. “EL FIDEICOMISO”** se obliga a entregar a “**LA SECTUR-GDF**”, copia certificada de la documentación comprobatoria del gasto de las obras que están a su cargo (contratos, estimaciones, facturas, C.L.C.’s y memoria fotográfica) y que forman parte de su aportación a las inversiones conjuntas, establecidas en este convenio y que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- NOVENA. SEGUIMIENTO.-** Para dar seguimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio, las partes deberán designar como sus representantes a los titulares de las siguientes áreas:
- Por “**LA SECTUR-GDF**” a la Dirección General de Programas Estratégicos o al servidor público que designe el titular de dicha Dirección General para los efectos a que haya lugar.
- Por “**EL FIDEICOMISO**” a la Dirección de Administración y Finanzas, o al servidor público que designe el titular de dicha Dirección para los efectos a que haya lugar.
- DECIMA. APLICACION DE LOS RECURSOS.** Los recursos que son objeto del presente convenio deberán estar devengados en su totalidad al 31 de diciembre del 2006.
- DECIMA PRIMERA.- NORMAS ECOLÓGICAS.- “EL FIDEICOMISO”** se obliga a acatar las disposiciones en materia de ecología y medio ambiente evitando hacer ruidos que rebasen los límites permitidos, así como la emisión de olores, gases o partículas sólidas y líquidas a la atmósfera y el suelo, que contravengan las normas ecológicas.
- DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; conviniendo que dichas modificaciones solo serán validas cuando hayan sido formalizadas por escrito y firmadas por ambas partes, igualmente las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito en constancia al presente Convenio como parte integrante del mismo.
- DECIMA TERCERA. CESIÓN O TRASPASO DE DERECHOS U OBLIGACIONES.-** Las partes no podrán en ningún caso, ni por ninguna circunstancia, ceder o traspasar los derechos derivados del presente convenio sin autorización previa dada por escrito de las mismas.

**DECIMA  
CUARTA.**

**RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES”** se constituyen como patrón único del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social, por lo tanto se obligan a responder por todas las reclamaciones que puedan hacer sus trabajadores derivadas del presente convenio, en términos de lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**DECIMA  
QUINTA.**

**RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas; tomándose las medidas que sean necesarias para salvaguardar en lo posible los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose de manera inmediata a dar aviso a su contraparte, tan pronto como se tenga noticia de que este hecho pudiere presentarse.

**DECIMA  
SEXTA.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a observar con estricto apego a derecho la normatividad federal y local vigente en materia fiscal, adquisiciones y obras en el ámbito de sus respectivas obligaciones de conformidad con el presente instrumento legal.

**DECIMA  
SÉPTIMA.**

**LEGISLACIÓN.-** Para lo no previsto en este convenio, las partes se sujetarán a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, así como en lo dispuesto en la normatividad aplicable del Gobierno del Distrito Federal.

**DECIMA  
OCTAVA.-**

**CONFLICTOS.-** Para el caso de que surgiera algún conflicto entre las partes sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las mismas aceptan expresamente que se resolverá de común acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Leído que fue y enteradas las partes sabedoras de su contenido y alcance legal, en el cual no existe error, dolo, lesión, mala fe se extiende por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de mayo del año dos mil seis, firmando al calce y al margen los que en el intervinieron como constancia de su aceptación.

**POR “LA SECTUR-GDF”**

(Firma)

---

**Dra. Julia Rita Campos de la Torre**  
Secretaria de Turismo

(Firma)

---

**Lic. Francisco Rufino Ruiz Herrera**  
Director General de Programas Estratégicos en la Secretaria  
de Turismo

(Firma)

---

**Lic. Arturo Rivera Gómez**  
Director Ejecutivo de Administración

**POR “EL FIDEICOMISO”**

(Firma)

---

**Licenciada Ana Lilia Cepeda De León**  
Directora General

(Firma)

---

**Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo**  
Directora de Administración y Finanzas Fideicomiso del  
Centro Histórico

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebra la Secretaria de Turismo del Distrito Federal, y el Fideicomiso del Centro Histórico, el cual consta de dieciocho cláusulas contenidas en siete fojas útiles por el lado anverso.

## ANEXO I

## PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CENTRO HISTORICO, OBRAS

UNIDAD	DESCRIPCIÓN
	<p><b>OBRAS</b></p> <p><b>Plaza Ajaracas:</b></p> <p>Obra      Construcción de obras inducidas, drenaje y agua potable.</p> <p>Obra      Pavimentación con recinto labrado a mano en la plaza.</p> <p>Obra      Suministro y colocación de mobiliario urbano.</p> <p>Obra      Rehabilitación de alumbrado, Jardinería y obras complementarias.</p> <p><b>Andador de Argentina:</b></p> <p>Obra      Rehabilitación de obras inducidas, drenaje y agua potable.</p> <p>Obra      Rehabilitación de pavimentación con recinto natural en andador entre Guatemala y donceles.</p> <p>Obra      Suministro y colocación de mobiliario urbano.</p> <p>Obra      Rehabilitación de alumbrado, Jardinería y obras complementarias.</p>

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Turismo.- Mexico.- "La Ciudad de la Esperanza")

ANEXO 2  
 CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACION DE RECURSOS 2006  
 SEGUIMIENTO FISICO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL  
 Periodo al día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del 2006.

Programa	Presupuesto Comprometido		
	Federal	Estatal	Total de Recursos
Desarrollo Turístico	1,437,500.00	2,875,000.00	4,312,500.00

Programa de Trabajo	
Acciones	Costo
Desarrollo Turístico	4,312,500.00
Construcción de la "Plaza de las Ajaracas" y la Rehabilitación del Andador Argentina entre Donceles y Guatemala	4,312,500.00

Avance Físico/Financiero					
Unidad de Medida	Meta	Avance Físico % de Cumplimiento de la Meta	.-Total	Federal	Estatal
			4,312,500.00	1,347,500.00	2,875,000.00
Obra Física					

\_\_\_\_\_  
 LIC. FRANCISCO RUIZ HERRERA  
 DIRECTOR GENERAL  
 DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS  
 SECRETARIA DE TURISMO GDF

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 LIC. JOSÉ ARTURO RIVERA GÓMEZ  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
 SECRETARÍA DE TURISMO GDF

\_\_\_\_\_  
 LIC. MARGARITA LUNA QUIJANO BENCOMO  
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Licitación Pública Nacional  
GACETA  
Convocatoria No. 014-2006**

**En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas Físicas y Morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:**

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Impermeabilización a 16 Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Tepito Guerrero, Santa María Tlatelolco, Juárez San Rafael y Roma Condesa, dentro del Perímetro Delegacional.	02 de octubre de 2006	30 de diciembre de 2006	\$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071- 040-06	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,800.00	06 de septiembre de 2006	07 de sept. de 2006 a las 10:00 hrs.	08 de sept. de 2006 a las 10:00 hrs.	12 de sept. de 2006 a las 10:00 hrs.	18 de sept. de 2006 a las 10:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a la Red de Agua Potable de 6,426.50 ml., ubicados en las Direcciones Territoriales Tepito Guerrero, Juárez San Rafael, Santa María Tlatelolco y Roma Condesa, dentro del Perímetro Delegacional.	02 de octubre de 2006	30 de diciembre de 2006	\$3'500.000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases así como para la inscripción	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-041-06	\$ 2,000.00 Costo en CompraNET \$1,800.00	06 de septiembre de 2006	07 de sept. de 2006 a las 12:00 hrs.	08 de sept. de 2006 a las 12:00 hrs.	12 de sept. de 2006 a las 12:00 hrs.	18 de sept. de 2006 a las 12:00 hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. **SE/0152/06 de fecha 18 de enero de 2006**

Las Licitaciones fueron autorizadas por el Subcomité de Obras en la **Primera Sección Extraordinaria del día 19 de julio de 2006.**

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite en Internet: <http://www.CompraNet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la publicación de la presente, la fecha límite para adquirir las bases y realizar el trámite de inscripción en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, será el **06 de septiembre de 2006** en el horario de **9:30 a 14:30** horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Los Concursantes que realicen la compra de bases a través del Sistema CompraNET, deberán de realizar el pago de las mismas a más tardar el día **06 de septiembre del 2006** en el banco y su fecha límite para realizar los trámites de inscripción y entrega de la documentación solicitada por la Unidad de Concursos Contratos y Estimaciones, será el día **07 de septiembre del 2006 de 9:30 a 14:30** hrs. , (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

**A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.**

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada con estados financieros al 31 de diciembre del 2005**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios.
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
3. Declaración Anual 2005 (con anexos) Pagos Provisionales I.S.R. e I.V.A. 2006 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, **auditados y firmados en todas sus hojas** por un Contador Público Externo, con **registro actualizado (minino al 2005)** ante la S.H.C.P., anexar copia legible del registro.
4. Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones realizadas (**deberá incluir el sello del Registro Público de Comercio, Legible**) ó acta de Nacimiento si es Persona Física.
5. Currículum Vitae actualizado.
6. Relación de contratos en vigor, especificando avance y montos de los mismos.

7. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de **no** encontrarse en los **supuestos** señalados en los artículos **37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo **47** de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8. La forma de pago será mediante cheque **certificado** o de **caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

**B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:**

1. Constancia del Registro de Concursante **actualizada con estados financieros al 31 diciembre del 2005**, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la Licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Martín Miguel Ruíz Ramírez**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
3. Declaración Anual 2005 (con anexos) Pagos Provisionales I.S.R. e I.V.A. 2006 y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, **auditados y firmados en todas sus hojas** por un Contador Público Externo, con **registro actualizado (minino al 2005)** ante la S.H.C.P., anexar copia legible de registro. (al recoger el Catálogo de Conceptos).
4. Testimonio del Acta Constitutiva y sus modificaciones realizadas (**deberá incluir el sello del Registro Público de Comercio, Legible**) ó acta de Nacimiento si es Persona Física, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
5. Currículum Vitae actualizado, (al recoger el Catálogo de Conceptos).
6. Original del recibo Generado por CompraNET, mismo que se entregará posterior al fallo del concurso.
7. Relación de contratos en vigor, especificando avance y montos de los mismos.
8. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de **no** encontrarse en los **supuestos** señalados en los artículos **37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo **47** de la Ley federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9. La forma de pago será a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema de CompraNet.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación. (es)

En caso de que cualquier interesado quiera **inscribirse a dos o más Licitaciones, deberá acreditar el Capital Contable para cada Licitación**, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las Licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

En caso de que cualquier interesado no cuente con la Constancia del Registro de Concursante actualizada, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios, **no tendrá derecho a ser inscrito.**

Los participantes deberán de contar con un mínimo de **tres años de experiencia** en la licitación para la que se inscriban, que será acreditada con el currículum de la empresa.

**La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria**, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso, anexando cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante o comprobante de estudios y credencial del I.F.E.(original con copia y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones y **será motivo de descalificación su inasistencia**, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

**La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria** para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso, anexando cédula profesional o certificado técnico o carta de pasante o comprobante de estudios y credencial del I.F.E.(original con copia y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la participación en la junta de aclaraciones), y se

realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y **será motivo de descalificación su inasistencia**, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: **Español**.

La moneda en que deberán cotizarse en las proposiciones será: **peso mexicano**.

Para las presentes Licitaciones se otorgarán anticipos, que serán del **10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales**.

**No podrán subcontratarse** ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se **adjudicará** el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, **garantice el cumplimiento del contrato**.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de **estimaciones** de trabajos ejecutados, por **períodos máximos mensuales**.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento; se podrá llevar a cabo el proceso de Licitación, aún cuando se haya **registrado la participación de un sólo concursante** y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan, siempre y cuando no se encuentre el interesado en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
México, Distrito Federal a **01 de septiembre** de 2006  
DIRECTOR TÉCNICO  
ING. ENRIQUE TURRENT FERNÁNDEZ  
(Firma)

---

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
GACETA OFICIAL  
AVISO DE FALLO No 5

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc, da a conocer la identidad de ganadores de las Licitaciones Públicas de las Convocatorias Nos. 11/2006, 12/2006.

No. DE CONCURSO	EMPRESA	OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
30001071-035-06	-----	Trabajos de Impermeabilización a 16 Unidades Habitacionales, ubicadas en las Direcciones Territoriales Tepito Guerrero, Santa María Tlatelolco, Juárez San Rafael y Roma Condesa, dentro del Perímetro Delegacional.	DESIERTO
30001071-036-06	-----	Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a la Red de Agua Potable de 6,426.50 ml., ubicados en las Direcciones Territoriales Tepito Guerrero, Juárez San Rafael, Santa María Tlatelolco y Roma Condesa, dentro del Perímetro Delegacional.	DESIERTO
30001071-037-06	-----	Trabajos de Conservación y Mantenimiento Correctivo a los Deportivos Peñoles y Guelatao, ubicados en las Direcciones Territoriales Tepito Guerrero y Centro Histórico, dentro del Perímetro Delegacional.	DESIERTO
30001071-038-06	División Internacional de la Construcción, S.A. de C.V.	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 4 Escuelas 1 Primaria y 3 Secundarias, ubicadas en las Direcciones Territoriales Tepito Guerrero, Santa María Tlatelolco, Roma Condesa y Obrera Doctores, dentro del Perímetro Delegacional.	\$ 955,783.97

Las razones de rechazo de las empresas descalificadas, podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc, sita en Aldama y mina S/N, Col. Buenavista, C.P. 06350, México, D.F.

Cuauhtémoc, D.F. a 01 de septiembre de 2006  
ATENTAMENTE  
(Firma)  
DIRECTOR TÉCNICO  
ING. ENRIQUE TURRENT FERNÁNDEZ.  
RÚBRICA

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Delegación Venustiano Carranza  
 Licitación Pública Internacional

**Convocatoria No. 10/2006**

La Lic. Elena Edith Segura Trejo, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados, sean estos comercializadores y/o distribuidores autorizados de los bienes que se solicitan, en participar en la Licitación Pública Internacional para la **Adquisición de Llantas**, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-010-2006	\$1,500.00	5/Septiembre/2006 14:00 horas	6/Septiembre/2006 10:00 horas	11/Septiembre/2006 10:00 horas	18/Septiembre/2006 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C660605018	Llanta radial toda posición medida 11 R 22.5 de 14 capas como mínimo			140	Pieza
2	C660605018	Llanta toda posición medida 1100-20 de 14 capas como mínimo			60	Pieza
3	C660605018	Llanta para cargador frontal medida 20.5-25 de 20 capas como mínimo			16	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el nivel sótano del Edificio Delegacional, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 ext. 1321, los días 1, 4 y 5 de septiembre de 2006, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases es de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago en la convocante es mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- Todos los eventos de este procedimiento se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en el nivel sótano del Edificio Delegacional, sito en la Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y fecha para la entrega de los bienes será el especificado en el Anexo I de las bases, en un horario de recepción de las 10:00 a las 14:00 horas
- Condiciones de pago: se realizarán conforme al Programa de Liberación Presupuestal y dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en Español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociadas.
- No se otorgará anticipo.

México, Distrito Federal, 1 de septiembre de 2006.

**Lic. Elena Edith Segura Trejo**  
 Directora General de Administración (Firma)

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN XOCHIMILCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 018**

INGENIERO DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS ARTÍCULOS 3º APARTADO A FRACCIONES II Y VII, 23, 24,25 APARTADO A FRACCIÓN I , 26 Y 38, Y DE ACUERDO A LOS CASOS DICTAMINADOS Y APROBADOS POR EL SUBCOMITÉ DE OBRAS EN LA 5ª. SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2006; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJOS TERMINADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-057-06	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A CINCO PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL EN LOS PUEBLOS DE SANTA CRUZ ACALPIXCA, SAN GREGORIO ATLAPULCO, SAN ANDRES AHUAYUCAN Y COLONIA AMPLIACIÓN TEPEPAN				16/10/06	14/12/06	\$750,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Apertura Técnica</b>		<b>Apertura Económica</b>
	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	05/09/06	06/09/06 10:00Hrs.	07/09/06 10:00 Hrs.	14/09/06 09:30Hrs		18/09/06 09:30Hrs

1. LOS RECURSOS FUERON AUTORIZADOS CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO SFDF/069/2006 DEL 09 DE FEBRERO DE 2006.
2. EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA A OPERAR EN EL D. F., EN CASO DE COMPRA DIRECTA EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, UBICADA EN GLADIOLAS NÚMERO 161, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 16090, XOCHIMILCO, D. F.
3. LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR Y/O COMPRAR LAS BASES ARRIBA SEÑALADAS EN INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx> Y

SIENDO EL CASO DE LA COMPRA POR EL SISTEMA COMPRANET, SE REALIZARÁ EL PAGO MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES U OTROS DOCUMENTOS QUE NO PUEDAN OBTENER MEDIANTE EL SISTEMA COMPRANET, SE ENTREGARÁN A LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES DE ESTA DELEGACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO SU ADQUISICIÓN OPORTUNA.

4. EL LUGAR DE REUNIÓN PARA LA VISITA DE OBRA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA J.U.D. DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, EN EL EDIFICIO DELEGACIONAL
5. LA(S) JUNTA(S) DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ(N) A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U. DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO Y, ASIMISMO, DEBERÁ DE ELABORAR EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, ESCRITO DE PRESENTACIÓN PERSONA QUE ASISTIRÁ A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES, **DE QUIEN SERA OBLIGATORIA SU ASISTENCIA ACREDITADOLO COMO PERSONAL CALIFICADO** ANEXANDO PARA ELLO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO.
6. LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE CONCURSOS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LA D.G.O.D.U. DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, EN EL DÍA Y HORA INDICADO EN ESTA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
7. LA VENTA DE BASES SERÁ A PARTIR DEL **01 DE SEPTIEMBRE DE 2006** Y LA FECHA LÍMITE SERÁ AL **05 DE SEPTIEMBRE DE 2006**, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS, **ESTE MISMO HORARIO SE APLICARÁ TAMBIÉN PARA EL PAGO DE DICHAS BASES A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET**, PRESENTANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - DEBERÁ ENTREGAR COPIA LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PRESENTANDO LOS ORIGINALES PARA COTEJAR:
    - A.-SOLICITUD POR ESCRITO PARA PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA, MANIFESTANDO NÚMERO DE LICITACIÓN, INDICANDO SU OBJETO SOCIAL, NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DEL LICITANTE, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.
    - B.-CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE **DEFINITIVO Y ACTUALIZADO**, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL (LA ACTUALIZACION DEBERA SER DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2005 O BIEN DEL AÑO 2006), MISMO QUE DEBERA EXPRESAR EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
    - C.-CARTA DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
    - D.-CUANDO EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACIÓN SEA A TRAVES DEL SISTEMA COMPRANET, ADEMÁS DE LO SOLICITADO ANTERIORMENTE EN LOS PUNTOS “A Y B” DEBERAN PRESENTAR EL RECIBO ORIGINAL DE PAGO Y ENTREGAR COPIA DEL MISMO, ANTES DE LA VISITA DE OBRA.
- 08.-LOS INTERESADOS EN LAS LICITACIONES DEBERÁN COMPROBAR EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA MEDIANTE RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS RELACIONADOS CON LAS MISMAS VIGENTES QUE TENGA O HAYA CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SIMILARES A LOS CONCURSADOS; COMPROBANDO DOCUMENTALMENTE SU CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE TALES COMO CARÁTULAS DE CONTRATOS Y ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN; ASI COMO TAMBIEN CURRÍCULO DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO RELATIVO A LAS OBRAS SIMILARES A LAS DESCRITAS EN LA LICITACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL, SEGÚN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL CORRESPONDIENTE.
09. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
10. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: PESO MEXICANO.

11. LA CONTRATISTA NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGÚN TRABAJO RELACIONADO CON ESTA LICITACIÓN, DE NO SER INDICADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
12. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, SERÁN NEGOCIADAS.
13. SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 10% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS Y 20% PARA COMPRA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
14. LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN CON BASE A LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUÁNDOSE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, SE FORMULARA EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO BASE PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL CONCURSANTE QUE, REUNIENDO LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA QUE RESULTE SOLVENTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
15. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO, PERO LOS CONCURSANTES PODRÁN INCONFORMARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

**MÉXICO, D. F., A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**ING. DAVID EFRÉN FIGUEROA SERRANO**  
**(Firma)**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

**CONVOCATORIA No. 015**

El Gobierno del Distrito Federal por conducto del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), representado por el C. P. Ismael I. Chalico García, Director General Administrativo, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso "A", 28, 30 fracción "I" de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 41 de su Reglamento; 2, 7, 12 y 13 fracción III de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120, 121, 125 fracciones VIII, IX y X, 196 fracción VII, 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el numeral 5 de la Circular Uno 2006 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos" vigente, convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Nacionales** que a continuación se indican:

**30128001-045-06**, para la adquisición de "Tubería de acero al carbón"

Periodo de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 1 de al 5 septiembre de 2006	6 de septiembre de 2006 a las 10:00 hrs.	8 de septiembre de 2006 a las 10:00 hrs.	12 de septiembre de 2006 a las 10:00 hrs.	30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Descripción	Cantidad	Unidad																						
<p>Tubo de columna de acero al carbón con costura, material, diseño y pruebas de acuerdo a la norma ASTM-A-53, grado B cedula 40 cuerda recta, longitud de 3.02 mts. con cople de 6" de longitud del mismo material y sin costura, con cuerda recta de 8 hilos por pulgada, flecha de acero Cold Roll de 3.05 mts. de longitud, cuerda recta de 12 hilos por pulgada con manguito de acero inoxidable y cople, chumacera de hule con portachumacera de bronce de 3 brazos con diámetro interior del manguito y exterior del tubo, de las siguientes dimensiones para cada componente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Tubo de Ø</th> <th rowspan="2">Flecha</th> <th rowspan="2">Manguito</th> <th colspan="2">Chumacera con portachumacera</th> </tr> <tr> <th>Ø Inte Pulg.</th> <th>Ø Ext. Pulg.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>1 ½</td> <td>1 11/16</td> <td>1 11/16</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>1 7/16</td> <td>1 5/8</td> <td>1 5/8</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>1 3/16</td> <td>1 3/8</td> <td>1 3/8</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>	Tubo de Ø	Flecha	Manguito	Chumacera con portachumacera		Ø Inte Pulg.	Ø Ext. Pulg.	8	1 ½	1 11/16	1 11/16	8	6	1 7/16	1 5/8	1 5/8	6	4	1 3/16	1 3/8	1 3/8	4		
Tubo de Ø				Flecha	Manguito	Chumacera con portachumacera																		
	Ø Inte Pulg.	Ø Ext. Pulg.																						
8	1 ½	1 11/16	1 11/16	8																				
6	1 7/16	1 5/8	1 5/8	6																				
4	1 3/16	1 3/8	1 3/8	4																				
	77	Pieza																						
	132	Pieza																						
	144	Pieza																						
<p>Tubo de columna de acero al carbón con costura, material, diseño y pruebas de acuerdo a la norma ASTM-A-53, grado B, cedula 40 cuerda cónica, longitud de 6.05 mts. con coples de 4" de longitud, sin costura del mismo material, con cuerda cónica de 8 hilos por pulgada de los siguientes diámetros</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Diámetro (pulgadas)</th> <th>Longitud (Metros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>6.05</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>6.05</td> </tr> </tbody> </table>	Diámetro (pulgadas)	Longitud (Metros)	8	6.05	6	6.05																		
Diámetro (pulgadas)	Longitud (Metros)																							
8	6.05																							
6	6.05																							
	155	Pieza																						
	143	Pieza																						

Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en: Almacén Central, sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.
Precio de las bases en convocante:	\$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de las bases en compraNET:	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

**30128001-046-06, para la adquisición de “Cable trifásico para bomba sumergible”**

Periodo de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 1 de al 5 septiembre de 2006	6 de septiembre de 2006 a las 13:00 hrs.	8 de septiembre de 2006 a las 13:00 hrs.	12 de septiembre de 2006 a las 13:00 hrs.	30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Descripción	Cantidad	Unidad
Cable trifásico para alimentación de bomba sumergible, 1000 volts, temp. máxima de operación 75°C con tres conductores de cobre electrolítico, aislamiento individual de polietileno de baja densidad y cubierta exterior de policloruro de vinilo color negro, configuración plana, resistente a la humedad, al ozono y a la abrasión, flexibilidad, la identificación de fases por medio de colores del aislamiento de cada conductor; bajo norma: NMX-J-514-1998; ANCE; empaque en carrete de madera con 500 mts.; y tolerancia de + - 5%. De los siguientes calibres:		
<b>3 X 1/0</b>	2,000	<b>Metro</b>
<b>3 X 2/0</b>	3,132	<b>Metro</b>
<b>3 X 3/0</b>	3,000	<b>Metro</b>
<b>3 X 4/0</b>	1,000	<b>Metro</b>

Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en: Almacén Central, sito en Sur 24 número 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.
Precio de las bases en convocante:	\$ 1,100.00 (Mil Cien pesos 00/100 M.N.)
Precio de las bases en compraNET:	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.)

\* Evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, proposición económica y garantía de la formalidad de la propuesta: Licenciado Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales, Ingeniero Ricardo López Jiménez, Subdirector de Adquisiciones, Contador Público Juan Sánchez Vázquez Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones y Contador Público Hugo Víctor Ramírez Ramírez, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios

\* Evaluación cuantitativa y cualitativa de la proposición técnica: Ing. Alejandro Martínez Pérez, Director Ejecutivo de Operación e Ing. Héctor Manuel Reyes Martínez, Director de Agua Potable y Potabilización.

\* Los plazos de los eventos de las licitaciones se contarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

- \* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien, en la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones, sito en Nezahualcoyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en México, Distrito Federal, de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 17:00 horas en días hábiles, teléfono 51 30 44 59. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.
- \* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcoyotl). En *CompraNET*: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banco Santander Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285”.
- \* Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Nezahualcoyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en México, Distrito Federal.
- \* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- \* Las Licitaciones convocadas no consideran el otorgamiento de anticipo
- \* Las proposiciones, la documentación legal y administrativa e información adicional deberá presentarse en idioma español y ofertarse en moneda nacional.
- \* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- \* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases a calle Nezahualcoyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en México, Distrito Federal, al teléfono 51 30 44 59, o al correo electrónico [rlopez@sacm.sma.df.gob.mx](mailto:rlopez@sacm.sma.df.gob.mx) previo a la fecha del evento.

México, D. F., a 1 de septiembre de 2006.

(Firma)

**C. P. Ismael Chalico García**  
Director General Administrativo  
Sistema de Aguas de la Ciudad de México

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Licenciado Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, inciso a) y 39, del Acuerdo General 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas y Revisión de Documentación Legal y Administrativa y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Emisión de Fallo
TSJDF/LPN-020/06	“Vestuario, Uniformes, Blancos y Artículos deportivos”	septiembre 01, 04, 05, 06 y 07	septiembre, 08 11:00 hrs.	septiembre, 18 17:00 hrs.	septiembre, 25 12:00 hrs.	septiembre, 29 14:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Según las Normas de Calidad, Cantidades y Unidades de Medida detalladas en los anexos de las bases)					
TSJDF/LPN-020/06	Bandera Nacional de 3.50 x 1.70, 3 pzas.; Bata quirúrgica color azul t/algodón, 68 pzas.; Blusas blancas confeccionadas en tela popelina aprox. 82 pzas. Chaleco de malla con cinta reflejante, unitalla, un recuadro negro de 22 cm. x 10 cm. sobre fondo negro en la espalda con leyenda “brigada de repliegue y evacuación”, 857 pzas.; Uniformes p/ personal femenino, 40 juegos; 145 pzas. Paño color azul rey 2 M. de ancho 20 mts.; <b>entre otros.</b>					

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles **01, 04, 05, 06 y 07 septiembre 2006, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas**, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal [www.tsjdf.gob.mx](http://www.tsjdf.gob.mx), así como también en la página del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal [www.cjdf.gob.mx](http://www.cjdf.gob.mx)
- Pagos de Bases: Según el calendario previsto para cada licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega-recepción de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases
- Los pagos serán parciales, por los bienes realizados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, debidamente requisitadas y en su caso, conciliadas con la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y/o Dirección de Abastecimiento, del Tribunal, de acuerdo al procedimiento de pago establecido por la convocante.
- Anticipo: El Tribunal, no contempla otorgar anticipo.
- La junta de aclaraciones de bases, la presentación de las propuestas; el acto de revisión de documentación legal y administrativa; el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallos, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE  
MÉXICO, D.F., A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006.  
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)  
LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**NOTIFICACIÓN DE FALLOS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

El Licenciado Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 fracción I, inciso f) y 47, fracción III quinto párrafo del Acuerdo General 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de la Oficialía Mayor da a conocer los fallos de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

<b>A D J U D I C A C I Ó N</b>					
<b>No. de Licitación</b>	<b>Concepto de los Procedimientos</b>	<b>Fecha de Fallo del 2006</b>	<b>Empresa y/o Persona Física</b>	<b>Partidas Asignadas</b>	<b>Importe Total con I.V.A.</b>
TSJDF/LPN-009/06 <b>segunda</b> <b>convocatoria</b>	“Materiales y Útiles de Oficina” <b>(partidas desiertas)</b>	julio, 21	1.- Distribuidora Gardi, S.A. de C.V.	31 Partidas	\$2,055,674.34
			2.- Continental Papelera de México, S.A. de C.V.	8 Partidas	\$270,017.18
TSJDF/LPN-013/06 <b>segunda</b> <b>convocatoria</b>	“Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos <b>(Formas Continuas)</b> ”	julio, 21	1.- Abastecedora Integral de Formas, S.A. de C.V.	2 Partidas	\$946,490.25
			2.- Formas Eficientes, S.A. de C.V.	1 Partida	\$4,305.60
			3.- Formularios de México, S.A. de C.V.	10 Partidas	\$1,249,798.53
TSJDF/LPN-016/06	“Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos <b>(Consumibles)</b> ”	julio, 21	1.- Rorvi Internacional, S.A. de C.V.	5 Partidas	\$154,021.47
			2.- B. Tron Soluciones, S.A. de C.V.	4 Partidas	\$5,667,371.93
TSJDF/LPN-015/06	“Material de Construcción y Estructuras y Manufacturas”	agosto, 02	1.- Industrial Técnica de Pinturas, S.A. de C.V.	8 Partidas	\$189,468.25
			2.- Distribuidora de Pinturas de Calidad, S.A. de C.V.	1 Partida	\$28,813.60
			3.- Ferretería Central de Abastos, S.A. de C.V.	50 Partidas	\$ 328,482.24
TSJDF/LPN-008/06 <b>segunda</b> <b>convocatoria</b>	“Material didáctico y de apoyo informativo” <b>(partidas desiertas)</b>	agosto, 09	1.- Comercializadora Prodysa, S.A. de C.V.	200 Partidas	\$296,157.97
			2.- Distribuidora Camusa, S.A. de C.V.	87 partidas	\$231,659.20
			3.- OV Mexicana, S.A. de C.V.	21 Partidas	\$37,376.64

A T E N T A M E N T E  
MEXICO, D.F., A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)  
LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**Convocatoria: 018**

El C.P. Luís Manuel Méndez Marroquín, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de “DIVERSOS MATERIALES DE CONSTRUCCION, CERRAJERIA, LIMPIEZA Y DIVERSAS REFACCIONES PARA POLIPASTOS” de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sostentamiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-018-06	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	05/09/06	06/09/06 10:00 horas	11 y 12 de Septiembre de 2006 de 09:00 a 15:00 hrs.	14/09/2006 10:00 horas	27/09/2006 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200008	Mármol Sto. Tomás en placa para huella de 60 x 302 cms. con dos ranuras de 3 x 5 mm. en la nariz a cada 2 cms. una cara y un canto longitudinal pulidos y brillados.	4,900	Pieza
2	C780200008	Equipo de aire acondicionado (según especificaciones del área)	50	Pieza
3	C780200008	Mármol Sto Tomás de 60 x 40 x 2 cms. una cara pulida brillada con doble ranura en la nariz como antiderrapante.	3,800	Pieza
4	C780200008	Parquet de mármol gris tepeaca 10 x 30 cm. espesor 1 cm. acabado pulido y brillado	1,425	M2
5	C780200008	Sistema Airless Striper capacidad d/salida de 1 a 2 pistolas c/carrito portacubierta d/capacidad 23litros y motor de 5.5 HP. alimentación gasolina o eléctrico	5	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días 01, 04 y 05 de septiembre de 2006; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 06 de septiembre de 2006 a las 10:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán pasar a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La entrega de muestras físicas se realizará en la Coordinación de Compras en el País los días 11 y 12 de septiembre de 2006 de 09:00 a 15:00 horas.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 14 de septiembre de 2006 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 27 de septiembre de 2006 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número TI-5 ubicado en Avenida Ticomán No. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 27 de octubre de 2006 como fecha límite.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.  
**C.P. LUIS MANUEL MENDEZ MARROQUIN**  
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RUBRICA  
(Firma)

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### EMPAQUES UNION, S.A. DE C.V.

EMPAQUES UNION, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2006

ACTIVO	50,000
TOTAL DE ACTIVO	50,000
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000

(Firma)

México, D.F. a 31 de Mayo de 2006

Liquid.: C. GILDARDO MIRANDA CASTRO

**CASA PALACIOS INSURGENTES, S.A DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 15 DE MAYO DE 2001**  
**(PESOS)**

<b>A C T I V O</b>	\$ _____	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$ _____	<b>0.00</b>
<b>P A S I V O</b>	\$ _____	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	\$ _____	<b>0.00</b>
<b>C A P I T A L</b>		
<b>CUENTA LIQUIDADORA</b>	\$ _____	<b>15,165,322</b>
<b>ACCIONISTAS CUENTA LIQUIDACIÓN</b>	\$ _____	<b>(15,165,322)</b>
<b>TOTAL CAPITAL</b>	\$ _____	<b>0.00</b>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

México, D.F. a 30 de junio de 2006

Lázaro Osornio y Escalona

Liquidador

**ELECTRO PLUS, S.A. DE C.V.**  
PEDRO ANTONIO DE LOS SANTOS No. 70 -2° PISO,  
COLONIA SAN MIGUEL CHAPULTEPEC,  
11850, MEXICO, D.F.

**CONVOCATORIA**

Francisco González Soriano, en mi carácter de Comisario de **Electro Plus, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 166, fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito convocar a los accionistas de dicha empresa, a Asamblea General Ordinaria, la cual se celebrará a las **10:00** horas del día **25 de Septiembre de 2006** en su domicilio social ubicado en Pedro Antonio de los Santos número 70, Segundo Piso, Colonia San Miguel Chapultepec de esta Ciudad, en la cual se desahogarán los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.** Reestructuración del Consejo de Administración.
- II.** Revocación de Poderes.
- III.** Designación de Funcionarios y Apoderados.
- IV.** Asuntos Generales.

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito y obtener el certificado de depósito correspondiente; los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado constituido mediante carta poder.

La Asamblea se declarará legalmente instalada en primera convocatoria, estando representado el 51% (cincuenta y un por ciento) del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes, y obligarán a todos los accionistas, tanto ausentes como disidentes.

México, D.F., a 28 de agosto de 2006.

**EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD**

(Firma)

**C.P. FRANCISCO GONZALEZ SORIANO.**

---

MINAS PEÑOLES, S. A. DE C.V.  
(CLAVE RFC: MPE-771025-EL8)

AVISO DE ESCISIÓN

En los términos de la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de las resoluciones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas de MINAS PEÑOLES, S.A. DE C.V., celebrada el 1 de agosto de 2006; relativas a la ESCISIÓN PARCIAL de la Sociedad, en virtud de las cuales MINAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. subsistirá como ESCINDENTE y como titular de una porción de su patrimonio actual, y se constituirá una nueva sociedad con el carácter de ESCINDIDA, bajo la denominación de COMPAÑÍA FRESNILLO o aquella denominación que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores; ESCINDIDA a la cual corresponderá la porción restante del patrimonio de la ESCINDENTE:

1. Para aprobar la ESCISIÓN, se contó con los estados financieros de MINAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. al 31 de diciembre de 2005, dictaminados por auditor externo. La ESCISIÓN se acordó tomando como base el Balance General preparado por el Consejo de Administración de MINAS PEÑOLES, S.A. DE C.V., con cifras al 31 de julio de 2006.
2. Por virtud de la ESCISIÓN, MINAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. subsistirá en su carácter de ESCINDENTE y será titular de todos los activos, pasivos y capital contable que no se transmitan a la ESCINDIDA. El patrimonio de esta última quedará integrado, entre otros bienes, por las acciones propiedad de la ESCINDENTE, representativas del capital social de MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V., MINERA SAUCITO, S.A. DE C.V., MINERA MEXICANA LA CIÉNEGA, S.A. DE C.V., COMPAÑÍA MINERA LAS TORRES, S.A. DE C.V., EXPLORACIONES MINERAS PARREÑA, S.A. DE C.V., MINERA PENMONT, S. DE R.L. DE C.V. y MINERA EL BERMEJAL, S. DE R.L. DE C.V.
3. La transmisión de todos los activos, pasivos y capital contable de la sociedad ESCINDIDA, se realizará en el momento en que se constituya, evento que se realizará el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que concluya el plazo de 45 días naturales a que se refiere la fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad ESCINDIDA será causahabiente a título universal de la porción del patrimonio que les corresponda, por lo que los activos, pasivos y capital escindido, quedarán incorporados a su patrimonio sin limitación ni reserva alguna.
4. Como resultado de la ESCISIÓN, el capital social de MINAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. se escindirá para quedar en \$1,700'000,000.00, y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 31 de julio de 2006, aprobado por la Asamblea y sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2006 y el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que surta sus efectos la ESCISIÓN, fecha en la que se constituirá la ESCINDIDA conforme a lo señalado en el punto anterior.
5. Como resultado de la ESCISIÓN, la ESCINDIDA quedará constituida con un capital social pagado de \$1,700'000,000.00, y sus activos, pasivos y capital contable quedarán como se muestra en el Balance General Proforma con cifras al 31 de julio de 2006, aprobado por la Asamblea y sujeto a los ajustes derivados de las operaciones de la ESCINDENTE durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2006 y el primer día hábil del mes siguiente a aquél en que surta sus efectos la ESCISIÓN, fecha en la que se constituirá la ESCINDIDA conforme a lo señalado en los dos puntos anteriores.
6. Los socios de la ESCINDIDA recibirán los títulos de las acciones que representen el mismo porcentaje de participación que tienen en el capital social de la ESCINDENTE.
7. Para efectos de la ESCISIÓN se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de la ESCINDENTE, y respecto de aquéllos que no hubieran manifestado expresamente su consentimiento, el importe de sus créditos queda a su disposición en la Tesorería de la ESCINDENTE.

8. MINAS PEÑOLES, S.A. DE C.V., como ESCINDENTE, responderá solidariamente en los términos previstos en el inciso d) de la fracción IV del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
9. Durante el plazo de 45 días a que se refiere el punto 3 anterior, estarán a disposición de los socios y acreedores, el texto íntegro del Acta de la Asamblea de Accionistas que aprobó la ESCISIÓN, celebrada el 1 de agosto de 2006, conjuntamente con sus anexos.

México, D.F., 25 de agosto de 2006.

(Firma)

LIC. ABDÓN HERNANDEZ ESPARZA  
Secretario del Consejo de Administración y  
Delegado Especial de la Asamblea

---

**CAFÉ GIGANTE, S. A.**  
AVISO DE TRANSFORMACION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “CAFÉ GIGANTE, S. A.”, celebrada el 13 de julio de 2006, se tomó el acuerdo de transformar a la Sociedad Anónima, en Sociedad Anónima de Capital Variable, reformando para tal efecto, sus estatutos sociales.

Se comunica lo anterior, conforme a lo ordenado por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D .F., a 24 de agosto de 2006.  
Delegado de la Asamblea

(Firma)

AARON SILVA NAVA.

---

**CABO MARINA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 222, 223 227 y 228 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se comunica que:

**Cabo Marina, S.A. de C.V**  
**Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**  
7 de agosto de 2006

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 7 de agosto de 2006, se reunieron en el domicilio social de CABO MARINA, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), los representantes de los accionistas que se mencionan en la Lista de Asistencia que más adelante se transcribe, con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la citada Sociedad.

De conformidad con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, los representantes de los accionistas nombraron como Presidente de la Asamblea al señor Jorge Carlos Torres Benítez y como Secretario al señor Enrique Abud Dip.

Asimismo, en términos del artículo vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente designó a la señorita Cecilia Loperena Prieto, como Escrutador, quien después de aceptar su nombramiento como tal, examinó el Libro de Registro de Accionistas y las cartas poder exhibidas y certificó que se encontraban representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta y en su caso aprobación, sobre la transformación de la Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; resoluciones al respecto.

II. Propuesta y, en su caso aprobación, sobre una reforma total a los Estatutos Sociales de la Sociedad.

**RESOLUCIONES**

I. Propuesta y en su caso aprobación, sobre la transformación de la Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; resoluciones al respecto.

I.1 "Se resuelve aprobar en todas sus partes el Balance General de la Sociedad al día 31 de julio de 2006 mismo que servirá de base para la transformación."

I.2 "Se resuelve aprobar la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable."

I.3 "La transformación surtirá efectos frente a la Sociedad y frente a sus socios a partir de la fecha de la presente Asamblea. La transformación surtirá efectos frente a terceros, para los efectos de lo previsto por el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de transformación contenidos en las presentes resoluciones, en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, en virtud de que se pacta en este acto el pago de todas las deudas a cargo de la Sociedad, salvo de aquellas en que constare el consentimiento de los acreedores para la transformación. Para estos efectos, las deudas a plazo se darán por vencidas."

I.4 "Se resuelve que los acuerdos de transformación contenidos en la presente acta de Asamblea, al igual que el balance general al día 31 de julio de 2006 deberán publicarse en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad e inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente a dicho domicilio."

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, y se levantó para constancia la presente acta, la cual, después de haber sido leída, fue aprobada por todos los presentes, quienes autorizaron que fuera firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Firma.- Jorge Carlos Torres Benítez.- Presidente.- Firma.- Enrique Abud Dip.- Secretario".

México, D.F., a 22 de Agosto de 2006.  
Firma)

\_\_\_\_\_  
Carlos Ibarra Fernandez.  
Delegado Especial de la Asamblea

**Estado de Posición****Financiera****CABO MARINA, S.A. DE****C.V.**

Pesos

BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 184 P-16

C.P. 11650 REFORMA SOCIAL

MIGUEL HIDALGO Distrito Federal Mexico

RFC CMA870723UT8

Ejercicio 2006

a Julio

**Activo**

ACTIVO CIRCULANTE

FONDOS FIJOS \$36,362.63

BANCOS \$3,236,914.33

INVERSIONES EN

VALORES \$18,283,159.75

\$21,556,436.71

CUENTAS POR COBRAR

CLIENTES **-\$578,903.17**

DEUDORES DIVERSOS \$10,035,975.99

ANTICIPO A

PROVEEDORES \$230,651.92

I.V.A. POR ACREDITAR \$2,931,687.09

I.S.R. ANTICIPADO \$7,032,269.23

COMISIONES

ANTICIPADAS \$5,590,880.46

\$25,242,561.52

ACTIVO FIJO

ACTIVO FIJO \$72,612,253.23

ACTUALIZ. DE ACTIVO

FIJO \$155,518,898.16

DEPN. ACUMULADA **-\$31,692,624.41**

ACTUALIZACION .DEP. -

ACUM. **\$106,847,767.95**

\$89,590,759.03

**Pasivo y Capital**

PASIVO A CORTO PLAZO

IMPUESTO POR PAGAR \$8,791,219.45

I.V.A. POR PAGAR \$3,323,727.50

ACREEDORES DIVERSOS

\$1,338,939.66

\$13,453,886.61

PASIVO A LARGO PLAZO

DEPOSITO POR RENTAS

RECIBIDAS

\$217,874.78

\$217,874.78

PASIVO DIFERIDO

ISR DIFERIDO

\$13,128,939.54

\$13,128,939.54

PASIVO A LARGO PLAZO

RENTAS ANTICIPADAS A L/P \$17,269,407.01

\$17,269,407.01

PASIVO DIFERIDO

DEPOSITOS EN GARANTIA \$10,966,917.20

ANTICIPOS DE CLIENTES \$966,024.09\$11,932,941.29

\$56,003,049.23

OTROS ACTIVOS		CAPITAL	
DEPOSITOS EN		CAPITAL SUSCRITO	\$63,784,190.00
GARANTIA	\$184,144.17	ACTUALIZ. CAP SUSCRITO	\$618,592.00
INVERSIONES EN	\$265,425.03	ACTUALIZACION DE	
ACCIONES		ACCIONES	-\$1,484,277.00
	\$449,569.20		-
ACTIVO DIFERIDO		DECRETO DE DIVIDENDOS	\$17,000,000.00
MEJORAS A		RESULTADOS	
LOC.ARRENDADOS	\$628,916.40	ACUMULADOS	\$24,871,695.93
SEGUROS Y FIANZAS	\$643,786.86	RESULTADOS	<u>\$10,942,706.78</u>
AMORTIZACION			
ACUMULADA	-\$376,072.78		<u>\$81,732,907.71</u>
	\$896,630.48		\$81,732,907.71
	<u>\$137,735,956.94</u>		<u>\$137,735,956.94</u>

CABO MARINA, S.A. DE C.V.

Pesos

BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 184 P-16

C.P. 11650 REFORMA SOCIAL

MIGUEL HIDALGO Distrito Federal Mexico

RFC CMA870723UT8

Ejercicio 2006

de Enero a Julio

INGRESOS

	Julio		Acumulado	
AMORT. RENTA DE SLIPS	\$682,171.65	19.60%	\$5,685,258.98	12.50%
RENTA MUELLE COMBUSTIBLE	\$345,409.01	9.90%	\$1,677,266.16	3.70%
RENTA MUELLES BASES PERMA	\$3,243,726.39	93%	\$27,183,608.71	59.70%
RENTA MUELLES BASES DIARI	\$502,387.78	14.40%	\$7,743,532.85	17%
OTROS	\$1,161,278.38	33.30%	\$5,352,249.10	11.80%
INTERESES GANADOS				
PRESTAMOS	\$0.00		\$223,832.43	0.50%
APLIC. DEPOSITOS EN GARANTIA	-2,483,836.31	-71.20%	\$132,765.91	0.30%
APLIC. CREDITS FORWARD	\$35,867.07	1%	-\$2,501,956.91	-5.50%
	\$3,487,003.97	100%	\$45,496,557.23	100%
COSTO DE VENTAS				
DEVOLUCION DE RENTA SLIPS	\$16,373.74	0.50%	\$229,414.22	0.50%
	\$16,373.74	0.50%	\$229,414.22	0.50%
Utilidad Bruta	\$3,470,630.23	99.50%	\$45,267,143.01	99.50%
GASTOS DE OPERACIÓN				
GASTOS DE ADMINISTRATIVOS	\$3,873,002.18	111.10%	\$25,568,356.85	56.20%
	\$3,873,002.18	111.10%	\$25,568,356.85	56.20%
UAFIR	-\$402,371.95	-11.50%	\$19,698,786.16	43.30%
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS				
OTROS INGRESOS Y GASTOS	-9,361,042.48	-268.50%	-\$4,274,096.92	-9.40%
OTROS INGRESOS	-\$25.88		-\$125.88	
	-9,361,068.36	-268.50%	-\$4,274,222.80	-9.40%
Utilidad Antes de Impuestos	\$8,958,696.41	256.90%	\$23,973,008.96	52.70%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO				
GASTOS Y PRODUCTOS				
FINANCIEROS	\$4,925,588.72	141.30%	\$14,690,125.67	32.30%
PRODUCTOS FINANCIEROS	-3,670,196.66	-05.30%	-\$7,760,033.83	-17.10%
	\$1,255,392.06	36%	\$6,930,091.84	15.20%
PROVISION DE ISR				
PROVISIONES DE IMPUESTO	\$615,809.84	17.70%	\$6,100,210.34	13.40%
	\$615,809.84	17.70%	\$6,100,210.34	13.40%
Utilidad Neta	\$7,087,494.51	203.30%	\$10,942,706.78	24.10%

## Estado de Resultados

CABO MARINA, S.A. DE C.V.

Pesos

BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 184 P-16  
 C.P. 11650 REFORMA SOCIAL  
 MIGUEL HIDALGO Distrito Federal Mexico  
 RFC CMA870723UT8

Ejercicio 2006  
 de Enero a Julio

	Julio		Acumulado	
<b>INGRESOS</b>				
AMORT. RENTA DE SLIPS	\$682,171.65	19.60%	\$5,685,258.98	12.50%
RENTA MUELLE COMBUSTIBLE	\$345,409.01	9.90%	\$1,677,266.16	3.70%
RENTA MUELLES BASES PERMA	\$3,243,726.39	93%	\$27,183,608.71	59.70%
RENTA MUELLES BASES DIARI	\$502,387.78	14.40%	\$7,743,532.85	17%
OTROS	\$1,161,278.38	33.30%	\$5,352,249.10	11.80%
INTERESES GANADOS PRESTAMOS	\$0.00		\$223,832.43	0.50%
APLIC. DEPOSITOS EN GARANTIA	-\$2,483,836.31	-71.20%	\$132,765.91	0.30%
APLIC. CREDITS FORWARD	\$35,867.07	1%	-\$2,501,956.91	-5.50%
	<u>\$3,487,003.97</u>	<u>100%</u>	<u>\$45,496,557.23</u>	<u>100%</u>
<b>COSTO DE VENTAS</b>				
DEVOLUCION DE RENTA SLIPS	\$16,373.74	0.50%	\$229,414.22	0.50%
	<u>\$16,373.74</u>	<u>0.50%</u>	<u>\$229,414.22</u>	<u>0.50%</u>
Utilidad Bruta	\$3,470,630.23	99.50%	\$45,267,143.01	99.50%
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>				
GASTOS DE ADMINISTRATIVOS	\$3,873,002.18	111.10%	\$25,568,356.85	56.20%
	<u>\$3,873,002.18</u>	<u>111.10%</u>	<u>\$25,568,356.85</u>	<u>56.20%</u>
UAFIR	-\$402,371.95	-11.50%	\$19,698,786.16	43.30%

## OTROS GASTOS Y PRODUCTOS

OTROS INGRESOS Y GASTOS	-9,361,042.48	-268.50%	-\$4,274,096.92	-9.40%
OTROS INGRESOS	-\$25.88		-\$125.88	
	-\$9,361,068.36	-68.50%	-\$4,274,222.80	-9.40%
Utilidad Antes de Impuestos	\$8,958,696.41	256.90%	\$23,973,008.96	52.70%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO				
GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	\$4,925,588.72	141.30%	\$14,690,125.67	32.30%
PRODUCTOS FINANCIEROS	-\$3,670,196.66	-105.30%	-\$7,760,033.83	-17.10%
	\$1,255,392.06	36%	\$6,930,091.84	15.20%
PROVISION DE ISR				
PROVISIONES DE IMPUESTO	\$615,809.84	17.70%	\$6,100,210.34	13.40%
	\$615,809.84	17.70%	\$6,100,210.34	13.40%
Utilidad Neta	\$7,087,494.51	203.30%	\$10,942,706.78	24.10%

**Estado de Posición  
Financiera**

**CABO MARINA, S.A. DE  
C.V.**

Pesos

BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 184 P-16  
C.P. 11650 REFORMA SOCIAL  
MIGUEL HIDALGO Distrito Federal Mexico  
RFC CMA870723UT8

Ejercicio 2006  
a Julio

**Activo**

ACTIVO CIRCULANTE

FONDOS FIJOS \$36,362.63

BANCOS \$3,236,914.33

INVERSIONES EN  
VALORES \$18,283,159.75

\$21,556,436.71

CUENTAS POR COBRAR

CLIENTES **-\$578,903.17**

DEUDORES DIVERSOS \$10,035,975.99

**Pasivo y Capital**

PASIVO A CORTO PLAZO

IMPUESTO POR PAGAR \$8,791,219.45

I.V.A. POR PAGAR \$3,323,727.50

ACREEDORES DIVERSOS \$1,338,939.66

\$13,453,886.61

PASIVO A LARGO PLAZO

DEPOSITO POR RENTAS  
RECIBIDAS \$217,874.78

\$217,874.78

ANTICIPO A PROVEEDORES	\$230,651.92		PASIVO DIFERIDO		
I.V.A. POR ACREDITAR	\$2,931,687.09		ISR DIFERIDO	<u>\$13,128,939.54</u>	
I.S.R. ANTICIPADO	\$7,032,269.23				\$13,128,939.54
COMISIONES ANTICIPADAS	<u>\$5,590,880.46</u>		PASIVO A LARGO PLAZO		
		\$25,242,561.52	RENTAS ANTICIPADAS A L/P	\$17,269,407.01	
ACTIVO FIJO					\$17,269,407.01
ACTIVO FIJO	\$72,612,253.23		PASIVO DIFERIDO		
ACTUALIZ. DE ACTIVO FIJO	\$155,518,898.16		DEPOSITOS EN GARANTIA	\$10,966,917.20	
DEPN. ACUMULADA	<b>-\$31,692,624.41</b>		ANTICIPOS DE CLIENTES	<u>\$966,024.09</u>	
ACTUALIZACION .DEP. ACUM.	<b>-\$106,847,767.95</b>				<u>\$11,932,941.29</u>
		\$89,590,759.03			\$56,003,049.23
OTROS ACTIVOS			CAPITAL		
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$184,144.17		CAPITAL SUSCRITO	\$63,784,190.00	
INVERSIONES EN ACCIONES	\$265,425.03		ACTUALIZ. CAP SUSCRITO	\$618,592.00	
		\$449,569.20	ACTUALIZACION DE ACCIONES	<b>-\$1,484,277.00</b>	

ACTIVO DIFERIDO		DECRETO DE DIVIDENDOS	\$17,000,000.00	-
MEJORAS A LOC.ARRENDADOS	\$628,916.40	RESULTADOS ACUMULADOS	\$24,871,695.93	
SEGUROS Y FIANZAS	\$643,786.86	RESULTADOS	<u>\$10,942,706.78</u>	
AMORTIZACION ACUMULADA	<b>-\$376,072.78</b>			<u>\$81,732,907.71</u>
	\$896,630.48			<u>\$81,732,907.71</u>
	<u>\$137,735,956.94</u>			<u>\$137,735,956.94</u>

---

BAÑOS ALGO, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	1,243,546.85	TOTAL PASIVO	18,705.84
TOTAL ACTIVO FIJO	10,109,465.88	TOTAL CAPITAL	11,443,603.41
TOTAL ACTIVOS DIFERIDOS	109,296.52		
TOTAL ACTIVO	11,462,309.25	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	11,462,309.25

ADMINISTRADOR UNICO

(Firma)

ERNESTO GOMEZ DOMÍNGUEZ

SU PUBLICA EL PRESENTE BALANCE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 228, EN RELACION AL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

---

**TRAINING & STAFFING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**

## BALANCE DE LIQUIDACION AL 25 DE FEBRERO DEL 2006

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>			<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	
CAJA	0.00		PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00		ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00		IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00		IVA POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE	<u>0.00</u>		IVA TRASLADADO PEND.	<u>0.00</u>
SUMA		0.00	SUMA	0.00
 <u>ACTIVO FIJO</u>			 <u>PASIVO FIJO</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00			
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>0.00</u>	0.00		
EQUIPO DE COMPUTO	0.00			
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>0.00</u>	0.00	ACREED. DIVERSOS A L. P.	<u>0.00</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00			
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>0.00</u>	0.00	SUMA	0.00
SUMA		0.00		
			 <u>CAPITAL</u>	
			CAPITAL SOCIAL	0.00
			CAPITAL SOCIAL VARIABLE	0.00
			APORTACION P/ FUT. AUM.	0.00
			RESULTADO EJERC. ANTRS-	0.00
			RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>0.00</u>
 <u>ACTIVO DIFERIDO</u>			SUMA	<u>0.00</u>
PAGOS ANTICIPADOS	0.00			
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00			
CREDITO AL SALARIO	<u>0.00</u>			
SUMA		0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>
SUMA TOTAL DE ACTIVO	<u>0.00</u>			

(Firma)

ROGELIO CRUZ MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Remanente a repartir para cada socio \$ 0.00

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,943 de fecha diez de agosto del año dos mil seis, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores ANDRES RESENDIZ HERNANDEZ, ROBERTO, JOSE ANTONIO, ADELA DE JESÚS, REBECA, ANDRES, ADRIAN, GUADALUPE, REYNA, EFRAÍN, AURELIO y LILIANA de apellidos RESENDIZ LOZANO, iniciaron el trámite extrajudicial de la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CARIDAD AURORA o AURORA LOZANO ARELLANO, para lo cual, se me exhibió:

1.- Copia Certificada del acta de defunción de la señora MARIA CARIDAD AURORA LOZANO ARELLANO.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión con el señor ANDRES RESENDIZ HERNANDEZ.

3.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores ROBERTO, JOSE ANTONIO, ADELA DE JESÚS, REBECA, ANDRES, ADRIAN, GUADALUPE, REYNA, EFRAÍN, AURELIO y LILIANA de apellidos RESENDIZ LOZANO, con las cuales acreditaron su calidad de descendientes en primer grado de la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 15 de agosto del 2006

(Firma)

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ELENA MEZA GEREZ.- NOTARÍA PÚBLICA No. 11 CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

---

**DISEÑOS DE COLECCION, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2006  
(Cifras en pesos)

<b>Activo</b>	<u>\$ 0.00</u>
<b>Pasivo</b>	<u>\$ 0.00</u>
<b>Capital Contable</b>	<u>\$ 0.00</u>
<b>Total Pasivo y Capital Contable</b>	<u>\$ 0.00</u>

México, D.F., a 31 de julio de 2006.  
Liquidador

(Firma)

KAMKHAJI AMBE SALOMON  
Rúbrica.

---

VIMODI, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 227 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar, que mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de VIMODI, S.A., celebrada el día 15 de agosto de 2006, se resolvió aprobar la transformación de la sociedad a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

México, Distrito Federal, 16 de agosto de 2006.

(Firma)

---

C.P. LUCIO ARTURO CORONA HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL  
Delegado de la Asamblea

---

**EDICTOS**

“2006, AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA”.

**EDICTO.**

VALENTE MENDOZA JUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 842/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en contra de GUILLERMO BAEZ RODRIGO, BANCA CREMI, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, SOCIEDAD QUE ABSORBIO POR FUSIÓN AL BANCO MINERO Y MERCANTIL, S.A. Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, la USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 67, de la calle de Pantitlán, lote 34, manzana 646, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE 07.00 metros con calle Pantitlán; AL SUR: 17.50 metros con lote 35 AL PONIENTE: 07.00 metros con Lote 07; AL NORTE: 17.50 metros con lote 33; dicho inmueble se adquirió por medio de contrato privado de compraventa celebrado con GUILLERMO BAEZ RODRIGO, por la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) en fecha dieciséis de enero del año de 1995, cantidad que fue pagadera de contado, en la celebración del contrato referido, dicho inmueble lo hemos venido poseyendo a partir de la firma del contrato, en concepto de propietario, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos, pacífica, continúa, pública y de buena fe. Por lo que se ordenó emplazar a GUILLERMO BAEZ RODRIGO., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procede a emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en un periódico de mayor circulación en el Distrito Federal, boletín Judicial y Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los lugares de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.  
Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de junio del año dos mil seis.

SECRETARIO.

(Firma)

LIC. BELEM CRUZ GUTIERREZ

(Al margen inferior derecho un sello que dice. **PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MÉXICO.- JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS**)

---

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

### SECRETARÍA DE TURISMO

♦ CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EL FIDEICOMISO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	33
♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	40
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ EMPAQUES UNIÓN, S.A. DE C.V.	56
♦ CASA PALACIOS INSURGENTES, S.A DE C.V.	56
♦ ELECTRO PLUS, S.A. DE C.V.	57
♦ MINAS PEÑOLES, S. A. DE C.V.	58
♦ CAFÉ GIGANTE, S. A.	59
♦ CABO MARINA, S.A. DE C.V.	60
♦ TRAINING & STAFFING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	70
♦ LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ	71
♦ DISEÑOS DE COLECCION, S.A. DE C.V.	72
♦ VIMODI, S.A.	72
♦ E D I C T O S	73
♦ AVISO	74

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1162.65
Media plana .....	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)